



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00091-2026-PRODUCE/DGAAMI**

20/02/2026

Visto, el Informe N° 00000014-2026-RVALENCIA (20.02.2026), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEAM), recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (en adelante, DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE, se establecieron plazos y condiciones para la adecuación ambiental de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, se aprobaron otras medidas para promover la gestión ambiental sectorial;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9IOOZWB4

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE establece que los titulares que, hasta el 27 de junio del 2019, hubieran iniciado operaciones de actividades de la industria manufacturera o actividades de comercio interno sin contar con su correspondiente instrumento de gestión ambiental aprobado, pueden presentar al Ministerio de la Producción una DAA o el PAMA;

Que, de acuerdo a lo informado por la DEAM, la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** es titular de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; respecto de la cual, ha solicitado la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000014-2026-RVALENCIA (20.02.2026), en el cual se recomienda la aprobación de la DAA de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa en mención;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000014-2026-RVALENCIA (20.02.2026), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000014-2026-RVALENCIA (20.02.2026) y sus anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la DAA de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9IOOZWb4

así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000014-2026-RVALENCIA (20.02.2026).

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de la actividad en curso desarrollada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/20 18:12:17-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por BARDALEZ DIAZ Jeremy Daniel
FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/20 18:10:20-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9IOOZWB4

INFORME N° 00000014-2026-RVALENCIA

Para : BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : VALENCIA ZÚÑIGA, RUBEN DARÍO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Refinación de Aceite Vegetal" ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00096421-2025 (24.11.2025)

Fecha : 20.02.2026

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia

Tabla 01. Relación de Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00096421-2025	24.11.2025	OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.	Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Refinación de Aceite Vegetal" dedicada a la "Refinación de aceites vegetales", de titularidad de la empresa OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.
02	Oficio	00008118-2025-PRODUCE/DGAAMI	18.12.2025	PRODUCE	Se identificaron observaciones en el marco de la evaluación del DAA, mediante el documento N° 00000138-2025-RVALENCIA, de fecha 17 de diciembre de 2025.
03	Registro	00000091-2026	05/01/2026	OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.	Solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones
04	Oficio	00000041-2026-PRODUCE/DGAAMI	07.01.2026	PRODUCE	Se otorga la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones
05	Registro	00004772-2026	21/01/2026	OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.	Presenta su levantamiento observaciones.

2. BASE NORMATIVA

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE, que aprueba los términos de referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la industria manufacturera y de comercio interno.
- Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).

- 2.7. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.8. Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.9. Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE, que establece plazos y condiciones para la adecuación ambiental de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno y aprueba otras medidas para promover la gestión ambiental sectorial

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1 La empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** es titular de la "Planta de Refinación de Aceite Vegetal" ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, respecto de la cual, a través del Registro de la referencia, ha solicitado la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).
- 3.2 Según lo declarado por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** en el expediente administrativo de la DAA, la actividad por evaluar es la siguiente:

Tabla N° 02 - Actividad de la empresa

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Refinación de aceites vegetales	Clase CIU 1040 (Rev.4): "Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal"

- 3.3 En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE y Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE (en adelante, **RGA**), la actividad antes indicada es considerada industria manufacturera y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.4 En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a las actividades en curso, de conformidad con el artículo 53 del RGA¹, su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados y del cumplimiento de las condiciones generales y específicas reguladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE²; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando éstos sean caracterizados como

¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 53°.- Adecuación ambiental de las actividades en curso

53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:

a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso

(...)

² El cual entró en vigencia el 28 de junio del 2019, dicha norma dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que solo aquellas actividades consignadas en su Anexo requerirán adecuarse ambientalmente, debiendo presentar el instrumento de gestión ambiental correctivo que en ella se indica.

relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

- 3.5 Cabe precisar que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE que establece por única vez y de manera excepcional, que los titulares que hasta el 27 de junio del 2019, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, hubieran iniciado operaciones de actividades de la industria manufacturera o actividades de comercio interno sin contar con su correspondiente instrumento de gestión ambiental aprobado, pueden presentar al Ministerio de la Producción una DAA o el PAMA; asimismo, en el literal 2.3 de la citada norma establece que, por única vez y de manera excepcional, los titulares que a la entrada en vigencia de la presente norma han implementado componentes o acciones no aprobadas previamente en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental, pueden presentar el instrumento de gestión ambiental correctivo, con el fin de adecuar las modificaciones a través de la DAA o PAMA.
- 3.6 Respecto al contenido de los instrumentos de gestión ambiental correctivos, se precisa que los mismos deben ser elaborados conforme a lo señalado en los Anexos correspondientes de la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE³, que aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la industria manufacturera y de comercio interno, tomando en cuenta las guías o lineamientos en el marco del SEIA, aprobados por el MINAM y conforme a la estructura que en la referida Resolución Ministerial se indica.
- 3.7 En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que la solicitud presentada por la empresa industrial **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 86 del TUPA de PRODUCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, correspondiente a: *"Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno"*.
- 3.8 Finalmente, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, en concordancia con el *principio de presunción de veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

Aspectos técnicos⁵

Tabla 03. Datos generales de la empresa y de la actividad en curso

Razón Social	Datos Registrales				RUC
	Partida Registral	Asiento	Zona Registral	Sede	
OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.	12844563	A0001	IX	Lima	20548132364
Representante Legal	Baca Arca, Matias Narciso; DNI: 06145537 ⁶				
Domicilio procedimental electrónico	La empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad ⁷ de realizar los actos de notificación				

³ Dicha norma entró en vigencia el lunes 04 de noviembre del 2019, en tanto fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día jueves, 31 de octubre de 2019.

⁴ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁵ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el estudio.

⁶ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE ⁸ , de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.		
Subsector		Industria		
Actividad económica		Refinación de aceites vegetales Clase CIU 1040 (Rev.4): “Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal”		
Dirección de la planta		Distrito	Provincia	Departamento
Mz. I Lote 5 Lotización las Vegas 1era Etapa		Puente Piedra	Lima	Lima
Inicio de operaciones		- El titular, en el Anexo N° 1 del registro 00096421-2025, presenta la copia de la Inscripción de Sociedad Anónima OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C., cuya escritura pública tiene fecha 24 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Manuel Noya de la Piedra. Asimismo, en el presente documento se indica que el inicio de las operaciones sociales corresponde a la fecha de la minuta. - El titular en el en el Anexo N° 24 del registro 00096421-2025, presenta una declaración jurada en la cual indica que la empresa OLEAGINOSA Y DERIVADOS inició operaciones antes del 17 de junio del 2019, firmada por gerente general. - El titular presenta como información sustentatoria que las operaciones de la empresa se iniciaron antes del 27 de junio de 2019, en su local ubicado en la Mz. I, Lote 5, Lotización Las Vegas – 1era Etapa, distrito de Puente Piedra. - Como evidencia, se adjuntan los siguientes documentos: el recibo de ENEL Distribución Perú S.A.A. de julio de 2017 por consumo eléctrico; la factura de Genera Vapor S.A. del 21 de junio de 2016 por insumos para el caldero de vapor; la factura de QUIASA del 23 de noviembre de 2017 por la compra de 1,000 kg de tierra decolorante Tonsil para el proceso productivo; y la factura de Monte Food S.A. del 5 de octubre de 2018 por el servicio de refinación de aceite de soya. - Esta información se encuentra en el Anexo 25 de la versión consolidada del DAA, presentada en el registro N° 00004772-2026, con lo cual el titular acredita haber iniciado actividades antes de junio de 2019, por lo que cumple con la condición prevista en el Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE.		
Condición del predio		El titular, en el Anexo N° 01 del registro 00096421-2025, presenta el contrato de alquiler del predio, el cual se encuentra firmado por el Sr. Ruben Crisóstomo Rojas Romero, arrendador y por la empresa OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C., representada por el Sr. Matías Narciso Baca Arca, en su calidad de Gerente General, como arrendataria, para el alquiler del predio ubicado en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra. Dicho contrato fue celebrado el 10 de marzo de 2021.		
Área de la planta		Componentes	Áreas m ²	
		Área del primer piso	430	
		Área del segundo piso	70	
		Área construida	500	
		Área del terreno	430	
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación ⁹	Documento Municipal	El titular adjunta en el Anexo N° 05 del registro 00096421-2025 la Constancia de Compatibilidad de Uso N° 173-2024, en la cual se señala que la actividad realizada por la empresa OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C. , consistente en la elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, es compatible con la zonificación de Industria Liviana (I2) del predio donde se emplaza. Esta constancia fue emitida el 10 de octubre de 2024 por la Municipalidad de Puente Piedra.		Registro N° 00096421-2025 (24.11.2025) Anexo 5 adjunto en el DAA
		Se precisa que la actividad que la empresa realiza en el predio corresponde a la refinación de aceite vegetal, la cual se encuentra incluida dentro de los procesos de elaboración de aceite vegetal.		
		Asimismo, en el mismo anexo del citado registro, el titular presenta el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 953-2024, emitido por la Municipalidad de		

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁸ De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

⁹ Se precisa que en la presente evaluación ambiental, los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales se sujetan a lo indicado por el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se indica que salvo por norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. No obstante, ello no exime al administrado de acreditar que su proyecto y/o actividad económica cuenta con la compatibilidad de la zonificación asignada, la misma que deberá coincidir entre lo declarado por la autoridad municipal y lo señalado en el Instrumento de gestión ambiental a evaluar.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		Puente Piedra el 29 de agosto de 2024, para un área de 500 m² y un aforo de 20 personas. Dicho certificado tiene una vigencia de dos años. Adicionalmente, el titular señala que se encuentra a la espera de la aprobación de la presente Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), requisito previo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.	
	Zonificación	El titular presenta la Constancia de Compatibilidad de Uso N° 173-2024, en la cual se indica que el predio se encuentra ubicado en la zonificación de Industria Liviana (I2).	
	Entidad otorgante	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	
	Ubicación y horario Autorizado	- La planta se ubica en Mz. I Lote 5 Lotización las Vegas 1era Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima. - El titular señala que, para tramitar la Licencia de Funcionamiento, se encuentra a la espera de la aprobación previa de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA). - El horario de trabajo es de lunes a sábado, de 08:00 a.m. a 06:00 p.m., conforme a lo declarado por el titular en la presente Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).	
Consultora ambiental		Environmental Hygiene & Safety S.R.L. (EHS SRL) Documento de Inscripción: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00796-2024-PRODUCE/DGAAMI (24.09.2024).	

Tabla 04. Coordenadas de ubicación de la Planta

Componente	vértice	Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L	
		Este	Norte
Planta de Refinación de Aceite Vegetal de OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C	V1	275035	8687492
	V2	275046	8687492
	V3	275046	8687499
	V4	275076	8687497
	V5	275075	8687484
	V6	275035	8687487

Tabla 05. Componente / Áreas

Componente/oficina/almacén/otros	Área m²	Coordenadas UTM – WGS84 – 18 L	
		Este	Norte
Primer Piso			
TK 7	5.7256	275 074	8 687 484
TK 6 Borra	1.4314	275 072	8 687 484
Paila 3	2.0106	275 070	8 687 484
Paila 2	2.0106	275 070	8 687 486
Tk 8 agua blanda	3.8013	275 075	8 687 487
Ablandador	0.6362	275 073	8 687 486
Salmuera	0.6362	275 074	8 687 488
Tk 9 agua	0.6362	275 075	8 687 489
Caldero térmico	1.5394	275 074	8 687 491
Tk 10 aceite térmico	1.0406	275 075	8 687 491
Trampa de grasa	0.975	275 074	8 687 493
Deodorizador 11	2.0106	275 071	8 687 494
Deodorizador 12	2.0106	275 071	8 687 492
Enfriador 13	1.6513	275 071	8 687 490
Tk 16 producto terminado	2.0106	275 069	8 687 494
Tk 15 producto terminado	2.0106	275 069	8 687 492
Enfriador 14	1.6513	275 069	8 687 489

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Trampa de grasa	1.020	275 064	8 687 493
Filtro prensa	3.240	275 066	8 687 486
Trampa de grasa	3.5604	275 076	8 687 494
Tanque crudo 1B	6.3794	275 062	8 687 494
Tanque crudo 1A	3.1416	275 061	8 687 490
Almacén 2	14.450	275 057	8 687 491
Almacén 1	15.2295	275 054	8 687 491
SS.HH.	4.950	275 049	8 687 491
Segundo piso			
TK 17	1.5376	275 070	8 687 494
Sala de reuniones	25.075	275 057	8 687 491
Área de herramientas	4.62	275 057	8 687 494
Sala de recepción	4.2057	275 054	8 687 494
Laboratorio	8.451	275 049	8 687 494
Vestuario	2.871	275 050	8 687 491
S.H	2.6136	275 049	8 687 491
Oficina	10.458	275 054	8 687 491

Tabla 06. Descripción de las actividades

Proceso/actividad	Descripción
Recepción de la materia prima.	La materia prima, el aceite crudo vegetal, es recibido en cisternas, cilindros o bins, en seguida es muestreado y analizado en el laboratorio, los parámetros analizados son los siguientes: • Acidez libre • Impurezas • Color En caso de que la materia prima, correspondiente al aceite crudo, no cumpla con los criterios de calidad y sea rechazada, esta es devuelta al proveedor correspondiente.
Almacenamiento del aceite crudo.	El aceite crudo luego es bombeado empleando una electrobomba, desde la zona de recepción a dos tanques de almacenamiento: uno de 40 TM. y otro de 40 TM. de capacidad. El envío del aceite crudo hacia los tanques de almacenamiento o directamente al proceso se realiza, en primer lugar, mediante una conexión rápida con manguera sanitaria desde la cisterna, cilindros o bins hacia la succión de una bomba centrífuga de 12 HP. Posteriormente, la descarga se efectúa a través de un sistema de tuberías de acero de 2 pulgadas, cédula 40, provisto de accesorios como válvulas, bridas y codos, que conducen el producto hacia los dos tanques de almacenamiento y hacia las dos pailas de proceso. Cada línea cuenta con válvulas esféricas independientes, y toda la operación es controlada y supervisada por los operarios y el encargado de la planta. Cabe indicar que, dependiendo de los volúmenes de cada ingreso de materia prima y disponibilidad de las instalaciones, el aceite crudo puede pasar desde la zona de recepción directamente a proceso sin ser almacenado.
Desgomado	Esta etapa tiene por objetivo, eliminar mucilagos o gomas, fosfátidos, restos minerales e impurezas del aceite crudo mediante el tratamiento con ácido fosfórico. En los tanques de proceso (pailas) de 6 TM de capacidad es donde se realiza el desgomado, para esto se agrega el ácido fosfórico (al 85%) en una proporción aproximada de 0.05 % del aceite crudo, estando el aceite a 60°C de temperatura. El ácido fosfórico se almacena en el almacén de insumos en envases plásticos debidamente identificados. El operario de planta, utilizando el EPP correspondiente, extrae en un envase pequeño los 2 kg requeridos para cada lote de proceso, los traslada a la planta y los adiciona directamente al aceite contenido en la paila, el cual se encuentra a una temperatura de 60 °C y en condiciones de agitación. Posteriormente, se continúa con el proceso de neutralización de los ácidos grasos libres. La dosis de ácido fosfórico del 0,05 % no requiere ser una cantidad estrictamente exacta, ya que el aceite crudo ingresa previamente desgomado. Esta operación se realiza como una medida de aseguramiento de la calidad del aceite y la dosificación indicada corresponde a un valor establecido y ampliamente utilizado en la práctica por las distintas industrias del rubro.
Neutralización	El objetivo de esta etapa es remover los ácidos grasos libres y otros compuestos menores presentes en el aceite mediante la neutralización de éstos con álcalis, normalmente potasa o soda cáustica. Esto se realiza también en las pailas de proceso. La reacción de neutralización se realiza a una temperatura de 60°C, para lo cual se añade con agitación o potasa cáustica diluida, dependiendo de la acidez libre del aceite crudo, para efectos del cálculo se considera esta acidez como ácido oleico con un peso molecular de 282 y se efectúa el cálculo estequiométrico para neutralizar con la solución de álcali. La potasa o la soda cáustica se diluye previamente, bajo agitación, en un tanque cilíndrico ubicado en la parte superior de las pailas de proceso. El operario ajusta la concentración con agua hasta alcanzar 20 °Bé (Baumé) y, posteriormente, abre la válvula de conexión hacia el rociador de la paila para adicionar, de manera controlada, la cantidad requerida según la dosificación establecida. Luego se deja decantar el neutralizado, se forma como subproducto "La Borra" (oleato de sodio en forma de sólidos), que es enviada a un tanque que tiene una capacidad de 7 TM. acumulando este subproducto "Borra" para luego ser comercializada a un tercero.
Lavado	Este paso tiene como fin, retirar del aceite la mayor cantidad posible de jabones que se han formado en la etapa de neutralización hasta llevarlo a los parámetros establecidos. Para este fin se utiliza agua caliente con la finalidad de eliminar el exceso de jabón, la concentración permitida del jabón debe ser menor a 100 partes por millón (ppm). La separación del aceite de los jabones formados durante la neutralización de los ácidos grasos libres se realiza por gravedad. Los jabones y otras impurezas del aceite (borra) precipitan al fondo de la paila; se deja transcurrir

Proceso/actividad	Descripción																																																
	un tiempo adecuado para asegurar una correcta separación y posteriormente se procede a su extracción. Esta borra es enviada mediante una bomba a un tanque de almacenamiento para su posterior comercialización. Finalmente, el aceite continúa hacia la etapa de lavado, con la finalidad de eliminar los residuos de jabón remanentes. El agua de lavado es descargada a varias pozas de decantación “pozas de recuperación”, que tiene como finalidad separar el aceite del agua procedente del lavado. El aceite recuperado en esta poza es reprocesado mientras que el agua residual es decantada, enfriada tratado mediante trampas de grasa, parte se vuelve a usar y el resto es vertida a la red de desagüe. El agua de lavado, antes de ser descargada al sistema de desagüe, es sometida a un tratamiento previo que incluye su paso por trampas de grasa, un período de estancamiento para permitir el enfriamiento, procesos de decantación y la verificación del pH, así como la remoción de impurezas (sedimentación), con el fin de asegurar que cumpla con las condiciones adecuadas para su disposición final.																																																
Secado	Esta etapa tiene como fin eliminar la humedad que queda del lavado, se efectúa calentando el aceite al vacío. El proceso de secado se realiza en las pailas para lo cual el aceite se calienta con vapor indirecto hasta una temperatura de 90°C y los vapores de agua. Se succionan por la parte superior con una bomba de vacío manteniendo el recipiente completamente cerrado.																																																
Blanqueo	En el blanqueo se tiene como objetivo remover las impurezas, pigmentos y otros compuestos no deseados que puedan afectar la calidad y estabilidad de los aceites. Se utiliza arcillas activadas. Para el blanqueo del aceite se emplea la arcilla clarificante Tonsil, que es añadida estando el aceite a 90°C y con agitación, posteriormente el aceite es filtrado, empleando para ello filtros prensa tipo marcos y platos, separando el aceite de la arcilla, obteniéndose por un lado como producto final “El Aceite Semi Refinado”, mientras que en la prensa queda la arcilla que es recuperada y embolsada como residuo.																																																
Desodorización	Consiste en la eliminación de las materias odorantes por arrastre con una corriente de vapor, al vacío y a temperatura elevada (160-200°C). Se remueven productos de oxidación y pequeñas cantidades de ácidos grasos libres. Este proceso se realiza en los tanques de desodorización, donde el aceite blanqueado se calienta y se inyecta vapor directo para el arrastre de las impurezas las cuales son succionadas por un sistema de vacío que utiliza inyectores y condensadores en la parte superior de una torre que descarga los vapores a un sello de agua (poza) en la parte inferior. El aceite desodorizado se enfría y se almacena en tanques previo filtrado. Los ácidos libres grasos también se recogen y almacenan en forma de subproductos (borra).																																																
Enfriamiento	EL aceite es enfriado hasta los 35°C utilizando agua que recircula por el serpentín de agitación, una vez el agua del serpentín se calienta es dirigido a la torre de enfriamiento que es un intercambiador de calor donde el aire y el agua se ponen en contacto directo entre sí para reducir la temperatura del agua, que será nuevamente recirculada para enfriar el aceite esto en un ciclo continuo.																																																
Almacenamiento	El aceite desodorizado es bombeado a los tanques de almacenamiento (2 de 9 ton c/u), donde permanecen hasta el momento del despacho del aceite al cliente.																																																
Despacho	Esta etapa, es básicamente la entrega del aceite refinado al cliente, en sus contenedores, que pueden ser; cisternas (30TM), bines (1000lt), cilindros (200lt). Esto se realiza mediante una tubería de envío y una manguera surtidora. El aceite es pesado en balanza de un tercero. Desde los dos tanques de almacenamiento de producto terminado, el aceite es impulsado mediante una bomba centrífuga de 5 HP a través de tuberías de acero inoxidable de 1 ¼”, provistas de accesorios como válvulas, bridas y codos, hasta el área de despacho. La conexión hacia la cisterna, bines o cilindros se realiza mediante mangueras sanitarias de 1 ½” con sistema de conexión rápida, operación que es supervisada y controlada por el operario y el encargado de planta.																																																
Aceite ya refinado que no cumple con los requisitos del cliente	Cuando el aceite ya refinado no cumple con los requisitos establecidos por el cliente, este no es dispuesto ni eliminado, sino que es reprocesado dentro de la planta. El reprocesamiento consiste en su reincorporación controlada al proceso productivo, aplicando las etapas necesarias para corregir los parámetros de calidad hasta que cumpla con las especificaciones requeridas.																																																
Instalaciones auxiliares																																																	
Almacenamiento de aceite de insumos	El aceite refinado es enviado a 2 tanques de almacenamiento para su posterior despacho. Así mismo la Planta de Refinación de Aceite Vegetal cuenta con un almacén de insumos empleados para el proceso productivo. <u>Condiciones de Almacenamiento</u> Tanque cerrado, el tiempo almacenamiento es corto básicamente para que el cliente pueda apersonarse con sus contenedores a recabar su aceite refinado. Así mismo la Planta de Refinación de Aceite Vegetal cuenta con un almacén de insumos empleados para el proceso productivo, este ambiente cuenta con piso de cemento pulido e identificación de cada insumo. A continuación, se describen las características de todos los tanques de almacenamiento: Características de los Tanques de Almacenamiento <table><tr><th>Equipo / Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Capacidad</th><th>Observaciones / Uso</th></tr><tr><td>Tanques de almacenaje de aceite crudo</td><td>2</td><td>40 tm cada uno</td><td>Almacenamiento de aceite crudo</td></tr><tr><td>Pailas de proceso</td><td>2</td><td>4 tm cada una</td><td>Proceso de aceite</td></tr><tr><td>Tanque de potasa cáustica diluida</td><td>1</td><td>1 m³</td><td>Preparación y almacenamiento de potasa</td></tr><tr><td>Tanque de agua caliente de proceso</td><td>1</td><td>2 m³</td><td>Suministro de agua caliente</td></tr><tr><td>Deodorizadores</td><td>2</td><td>4 tm cada uno</td><td>Proceso de desodorización</td></tr><tr><td>Enfriadores</td><td>2</td><td>4 tm cada uno</td><td>Enfriamiento del aceite</td></tr><tr><td>Tanques de acero inoxidable para aceite</td><td>2</td><td>9 tm cada uno</td><td>Almacenamiento de aceite</td></tr><tr><td>Tanque de acero inoxidable para aceite</td><td>1</td><td>1 m³</td><td>Almacenamiento auxiliar de aceite</td></tr><tr><td>Tanque de agua</td><td>1</td><td>24 m³</td><td>Almacenamiento de agua</td></tr><tr><td>Tanque de agua blanda</td><td>1</td><td>13 m³</td><td>Almacenamiento de agua tratada</td></tr><tr><td>Tanque para borra</td><td>1</td><td>6 m³</td><td>Almacenamiento de borra</td></tr></table> <u>Medidas de manejo implementadas para prevenir, controlar y mitigar los derrames u otras contingencias</u> Para prevenir posibles fugas, los tanques son sometidos periódicamente a inspecciones tanto externas como internas. Exterioirmente, se realiza un repintado anual como medida de protección, mientras que, internamente, el propio aceite almacenado forma una capa protectora que evita la oxidación. Todos los tanques cuentan con válvulas de ingreso y salida, las cuales son revisadas de manera continua para prevenir fugas y reemplazadas po	Equipo / Unidad	Cantidad	Capacidad	Observaciones / Uso	Tanques de almacenaje de aceite crudo	2	40 tm cada uno	Almacenamiento de aceite crudo	Pailas de proceso	2	4 tm cada una	Proceso de aceite	Tanque de potasa cáustica diluida	1	1 m³	Preparación y almacenamiento de potasa	Tanque de agua caliente de proceso	1	2 m³	Suministro de agua caliente	Deodorizadores	2	4 tm cada uno	Proceso de desodorización	Enfriadores	2	4 tm cada uno	Enfriamiento del aceite	Tanques de acero inoxidable para aceite	2	9 tm cada uno	Almacenamiento de aceite	Tanque de acero inoxidable para aceite	1	1 m³	Almacenamiento auxiliar de aceite	Tanque de agua	1	24 m³	Almacenamiento de agua	Tanque de agua blanda	1	13 m³	Almacenamiento de agua tratada	Tanque para borra	1	6 m³	Almacenamiento de borra
	Equipo / Unidad	Cantidad	Capacidad	Observaciones / Uso																																													
	Tanques de almacenaje de aceite crudo	2	40 tm cada uno	Almacenamiento de aceite crudo																																													
	Pailas de proceso	2	4 tm cada una	Proceso de aceite																																													
	Tanque de potasa cáustica diluida	1	1 m³	Preparación y almacenamiento de potasa																																													
	Tanque de agua caliente de proceso	1	2 m³	Suministro de agua caliente																																													
	Deodorizadores	2	4 tm cada uno	Proceso de desodorización																																													
	Enfriadores	2	4 tm cada uno	Enfriamiento del aceite																																													
	Tanques de acero inoxidable para aceite	2	9 tm cada uno	Almacenamiento de aceite																																													
	Tanque de acero inoxidable para aceite	1	1 m³	Almacenamiento auxiliar de aceite																																													
	Tanque de agua	1	24 m³	Almacenamiento de agua																																													
	Tanque de agua blanda	1	13 m³	Almacenamiento de agua tratada																																													
	Tanque para borra	1	6 m³	Almacenamiento de borra																																													

Proceso/actividad	Descripción																																												
	válvulas nuevas cuando es necesario. Asimismo, se dispone de trampas de grasa que permiten la recuperación del aceite en caso de fugas menores, ya sea de forma manual o mediante el uso de una bomba, de ser requerido. La potasa en escamas, en bolsas selladas de 25 kg, se almacena ordenadamente en el almacén de insumos sobre parihuelas de madera; para el proceso, se diluye únicamente la cantidad necesaria en el momento de su uso. El ácido fosfórico, que generalmente se recibe en envases plásticos cerrados de 35 kg, se almacena dentro de bandejas de contención en el almacén de insumos. Todos los demás insumos también se almacenan sobre parihuelas de madera, garantizando un manejo seguro y ordenado.																																												
Calderos	La planta cuenta con dos calderos, uno de vapor de agua, empleado para dotar de calor en la mayoría de los procesos, y el otro caldero de aceite térmico empleado únicamente para calentar el aceite para el proceso de desodorización en el que se requiera mayor temperatura. La caldera de vapor de agua es de 120 BHP por lo tanto cuenta con una capacidad de 4,100 libras/hora, mientras que la caldera de aceite térmico cuenta con una capacidad de 600,000 Kcal. /hr. Con un consumo de gas de aproximado de 2500 M3/mes y de 1870 M3 /mes respectivamente. El titular cuenta con un sistema de tuberías para la distribución del gas natural. Es necesario señalar que el manejo del combustible es fiscalizado por una empresa auditora dando de esta forma cumplimiento al D.L. 25763 y el D.S. 012-93/EM (Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras – Energéticas por tercero).																																												
	Características los calderos																																												
	<table><tr><th colspan="2">Caldera 1</th><th colspan="2">Caldera 2</th></tr><tr><td>Equipo</td><td>Caldero Kewanee</td><td>Equipo</td><td>Caldero térmico UGM</td></tr><tr><td>Tipo</td><td>Pirotubular de 3 pasos Horizontal</td><td>Tipo</td><td>Calentador de fluido térmico</td></tr><tr><td>Modelo</td><td>12737</td><td>Modelo</td><td>2389</td></tr><tr><td>Presión</td><td>150 PSI</td><td>Presión</td><td>-</td></tr><tr><td>Potencia</td><td>120 BPH</td><td>Potencia</td><td>600,000 kcal/h</td></tr><tr><td>Tiempo De Quema</td><td>13,299.00 gph</td><td>Volumen</td><td>1250 L</td></tr><tr><td>Vapor Generado</td><td>4100 lb/h</td><td>Temperatura</td><td>200°C</td></tr><tr><td>Año</td><td>1989</td><td>Año</td><td>1984</td></tr><tr><td>Chimenea</td><td>H: 6.00 m Ø: 0.35 m</td><td>Chimenea</td><td>H: 7.00 m Ø: 0.28 m</td></tr><tr><td>Combustible</td><td>Gas Natural</td><td>Combustible</td><td>Gas Natural</td></tr></table>	Caldera 1		Caldera 2		Equipo	Caldero Kewanee	Equipo	Caldero térmico UGM	Tipo	Pirotubular de 3 pasos Horizontal	Tipo	Calentador de fluido térmico	Modelo	12737	Modelo	2389	Presión	150 PSI	Presión	-	Potencia	120 BPH	Potencia	600,000 kcal/h	Tiempo De Quema	13,299.00 gph	Volumen	1250 L	Vapor Generado	4100 lb/h	Temperatura	200°C	Año	1989	Año	1984	Chimenea	H: 6.00 m Ø: 0.35 m	Chimenea	H: 7.00 m Ø: 0.28 m	Combustible	Gas Natural	Combustible	Gas Natural
	Caldera 1		Caldera 2																																										
	Equipo	Caldero Kewanee	Equipo	Caldero térmico UGM																																									
	Tipo	Pirotubular de 3 pasos Horizontal	Tipo	Calentador de fluido térmico																																									
	Modelo	12737	Modelo	2389																																									
	Presión	150 PSI	Presión	-																																									
	Potencia	120 BPH	Potencia	600,000 kcal/h																																									
	Tiempo De Quema	13,299.00 gph	Volumen	1250 L																																									
Vapor Generado	4100 lb/h	Temperatura	200°C																																										
Año	1989	Año	1984																																										
Chimenea	H: 6.00 m Ø: 0.35 m	Chimenea	H: 7.00 m Ø: 0.28 m																																										
Combustible	Gas Natural	Combustible	Gas Natural																																										
Ablandador de agua	La Planta de Refinación de Aceite de OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C., cuenta con un ablandador de agua para alimentar de ésta al caldero de vapor, elimina la dureza total de agua comúnmente llamada sarro, mediante el uso de resina de intercambio iónico. El agua dura entra en el ablandador y fluye a través de un lecho de resina catiónica, los iones de calcio y magnesio se unen a los grupos ácidos de la resina, mientras que los iones de sodio se liberan en la solución. Una vez que la resina ha sido agotada por la unión de iones calcio y magnesio, se regenera con una solución saturada de cloruro de sodio (NaCl, salmuera), que reemplaza los iones de calcio y magnesio unidos a la resina por iones de sodio.																																												
Laboratorio de análisis	La planta cuenta con un pequeño laboratorio que realiza análisis de rutina a los ingresos de materia prima es, también al aceite en proceso y al producto terminado, para ello se analizan los siguientes parámetros: • Acidez • Color • Impurezas																																												
Mantenimiento	- Mantenimiento preventivo: Comprende la inspección, control, conservación y restauración con la finalidad de prevenir, detectar o corregir defectos, tratando de evitar fallas. Este mantenimiento se realiza con una frecuencia que depende de cada equipo o máquina. - Mantenimiento correctivo: Se aplica para la reparación de equipos, máquinas u otros con fallas; es decir este mantenimiento se realiza cuando se detecta la falla. <u>Identificación de emisiones fugitivas de gases</u> Teniendo en cuenta que el proceso de refinación de aceite vegetal se desarrolla en sistemas cerrados y herméticos, y que no se emplean solventes ni sustancias volátiles, no se identifican fuentes significativas de emisiones fugitivas o difusas de gases asociadas a la operación de la planta. No obstante, con un enfoque preventivo, la identificación de potenciales emisiones fugitivas se llevará a cabo mediante inspecciones periódicas de carácter visual y operativo sobre los equipos presurizados y elementos críticos del proceso, tales como bombas, válvulas, bridas, sellos mecánicos y conexiones de tuberías. Estas inspecciones permitirán verificar la integridad de los sistemas, la ausencia de fugas, olores anómalos, pérdida de vacío o cualquier condición que pudiera indicar un escape no intencionado. El control de estas condiciones se sustenta en un programa de mantenimiento preventivo, que incluye la revisión, ajuste y, de ser necesario, el reemplazo oportuno de válvulas, empaques y sellos, así como la verificación del correcto funcionamiento del sistema de vacío y su sello de agua: El proceso de refinación de aceite vegetal se lleva a cabo en sistemas cerrados sin solventes, por lo que no se generan emisiones gaseosas significativas. No obstante, con un enfoque preventivo, se realizarán inspecciones visuales y operativas periódicas en equipos presurizados y puntos críticos como bombas, válvulas y bridas para detectar posibles fugas. Estas acciones forman parte de un programa de mantenimiento preventivo que incluye revisión y reemplazo de sellos, empaques y componentes del sistema de vacío, garantizando así la integridad de los equipos y previniendo escapes no intencionados. <table><tr><th>Mensual:</th><th>Acción</th></tr><tr><td>X</td><td>Chequeo Posibles Fugas</td></tr><tr><td>X</td><td>Limpieza Exterior</td></tr><tr><th>Semestral:</th><th>Acción</th></tr><tr><td>X</td><td>Revisión de Válvulas, Bridas, Tuberías</td></tr><tr><th>Anual:</th><th>Acción</th></tr><tr><td>X</td><td>Limpieza Interior</td></tr><tr><td>X</td><td>Lavado Exterior y Pintado</td></tr></table> <u>Protección las estructuras contra la corrosión interna y externa de los tanques y tuberías</u>	Mensual:	Acción	X	Chequeo Posibles Fugas	X	Limpieza Exterior	Semestral:	Acción	X	Revisión de Válvulas, Bridas, Tuberías	Anual:	Acción	X	Limpieza Interior	X	Lavado Exterior y Pintado																												
Mensual:	Acción																																												
X	Chequeo Posibles Fugas																																												
X	Limpieza Exterior																																												
Semestral:	Acción																																												
X	Revisión de Válvulas, Bridas, Tuberías																																												
Anual:	Acción																																												
X	Limpieza Interior																																												
X	Lavado Exterior y Pintado																																												

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Proceso/actividad	Descripción
	Al respecto, cada año se realiza el pintado exterior de los tanques y tuberías como medida de protección y mantenimiento. En el interior, los tanques que almacenan aceite generan de manera natural una película protectora que actúa como barrera frente a la corrosión, contribuyendo a preservar su integridad estructural.
Limpieza de tanques	La limpieza interior de los tanques se realiza únicamente cuando es estrictamente necesario. Para ello, se emplea una cantidad controlada de agua con potasa o soda cáustica diluida, calculada para saponificar la grasa adherida a las paredes internas. Esta solución se coloca en el fondo del tanque y se hace recircular mediante una bomba, dirigiendo progresivamente el chorro a toda el área interior. Una vez concluido el proceso de limpieza, el agua resultante es enviada al tanque de borra. Posteriormente, el enjuague se realiza de manera similar utilizando agua limpia, la cual es finalmente conducida hacia la trampa de grasa.
El sistema de tratamiento (trampa de grasa)	En la planta existen varias trampas de grasa. Las dos primeras están ubicadas debajo de las pailas de proceso y reciben el agua proveniente del lavado del aceite. El aceite arrastrado flota en estas trampas, mientras que el agua pasa a través de una tubería de 4" hacia la trampa de grasa principal, la cual cuenta con dos divisiones. En la primera división continúan reteniéndose trazas de grasa, y el agua pasa posteriormente a la segunda división. Desde esta última, al día siguiente, las aguas son bombeadas al sistema de desagüe. La cantidad de agua descargada es aproximadamente de 2 m³ por día. El tamaño de las trampas y el tiempo de reposo permiten que el agua se enfríe hasta la temperatura ambiente y que el aceite remanente se separe de manera eficiente. El aceite acumulado es recuperado y reincorporado al proceso de la planta. • Características y diseño La primera es un tanque de planchas de acero con tres divisiones, sobre la superficie del terreno que recibe las aguas de lavado, el aceite queda en la superficie y las aguas pasan a otra trampa por un tubo de 4" donde termina de separarse, esta última trampa tiene una capacidad de 8 m³, y tiene 2 divisiones. • Cumplimiento del D.S. N° 010-2019-VIVIENDA Se asegura el cumplimiento de las exigencias establecidas de la siguiente manera: durante la producción continua, el volumen de agua desechada es aproximadamente de 2 m³ por día. Esta agua permanece en decantación y enfriamiento hasta el día siguiente, momento en el cual se verifican el pH, la temperatura y la presencia de impurezas antes de ser enviada al sistema de desagüe mediante bombeo, bajo responsabilidad del operario. Adicionalmente, se realiza un análisis completo del agua residual una vez al año a través de un laboratorio externo autorizado. De esta manera, la trampa reduce la concentración de aceites y grasas en el efluente, asegurando que las aguas residuales descargadas cumplan con las exigencias establecidas en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA, particularmente en lo referido a los Valores Máximos Admisibles (VMA) para descargas no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario. Asimismo, el diseño, dimensionamiento y operación de la trampa de grasas consideran el caudal generado por la planta (2 m³/día) y las condiciones operativas de la planta, complementándose con un programa de operación y mantenimiento que contempla residuos retenidos. Cabe mencionar que, de acuerdo al monitoreo de efluentes líquidos realizado en el presente estudio, los resultados de monitoreo de efluentes líquidos, de los parámetros del Anexo I y II del D.S. N°010-2019-VIVIENDA, se encontraron dentro de los Valores Máximos Admisibles, establecidos en el mencionado Decreto Supremo. En conjunto, estas características aseguran una remoción eficiente de contaminantes y garantizan que el efluente descargado mantenga condiciones compatibles con la normativa vigente aplicable al sistema de alcantarillado sanitario. • Evaluación de Parámetros en la Trampa de Grasa El pH del agua se evalúa mediante tiras de papel tornasol y la temperatura se mide con un termómetro instalado en el tanque de disposición final. Los demás parámetros, como aceites y grasas y sólidos disueltos, se verifican inicialmente mediante una prueba rápida con centrífuga, a modo de control preliminar. No obstante, estos parámetros, junto con los análisis de DBO y DQO, son evaluados anualmente por un laboratorio externo especializado.

Diagrama de procesos



Capacidad instalada y producción:

Tabla 07. Producción y capacidad instalada

Producto elaborado	Cantidad promedio (TM/mes)	Subproducto obtenido	Capacidad Instalada (TM/mes)	Aprovechamiento del subproducto
Aceite vegetal refinado	58 (*)	Borra (**)	0.7 (***)	Adquirido por tercero

(*) Las cantidades podrán variar según la demanda del mercado.

(**) La borra que se genera el titular no la considera sub producto sino material de descarte.

(***) Las cantidades podrán variar según los volúmenes de refinación mensual.

Tabla 08. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Personal	Número de trabajadores	Horario	Turno
Administrativo	3	L- V 8:00 am – 5:00 pm / S 8:00 am – 13:00 pm	Diurno
Operario	2	L-S 8:00 am – 06:00 pm	Diurno
TOTAL	5	-	-

Tabla 09A. Materia Prima

Materia Prima				
Materia prima	Unidad de Medida / tiempo	Cantidad	Proveedor	Almacenamiento
Aceite crudo vegetal	Ton / mes	60	Peruano, Boliviano	2 tanques de almacenamiento de

				40 TM cada uno
--	--	--	--	----------------

Tabla 09B. Insumos químicos

Proceso en el que se utiliza el insumo químico	Insumo Químico	Nombre comercial	CAS#	Cantidad mensual (kg/mes)	Criterio de Peligrosidad				
					Corrosivo	Reactivo	Inflamable	Irritante	Tóxico
Desgomado	Ácido fosfórico	QUIMEX	7664-38-2	30	X	X	-	X	X
Neutralización	Hidróxido de Potasio	QUIMEX	1310-58-3	300	X	X	-	X	X
Blanqueo	Arcillas Activadas	TONSIL	70131-58-9	360	-	-	-	-	-
Producto final	Antioxidante	ANTAC PLUS	1948-33-0	10	-	-	-	-	-
Agua Caldero	Sulfito	PRECOR	7757-83-7	4	-	X	-	-	X
Agua Caldero	Fosfato	POLYFOS	7558-80-7	4	-	X	-	-	X
Lavado	Sal	SAL INDUSTRIAL	7647-14-5	140	X	-	-	-	-

Tabla 9C – Características de almacenamiento de insumos químicos

Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento
	Etapas de operación y mantenimiento
Almacén de materiales y/o insumos químicos	Ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18L: E: 275057 / N: 8687485
	<u>Características de la infraestructura del almacén.</u> El almacén de insumos tiene un área de 13 m2, tiene piso de concreto, columnas y vigas de tubo cuadrado de fierro de 4" x 4", paredes y techo de Aluzinc.
	<u>Medidas de manejo ambiental</u> El almacén de insumos químicos cuenta con las siguientes medidas de manejo ambiental:
	<u>Prevención de derrames y fugas:</u> El área de almacén dispone de pisos impermeabilizados, lo que evita la infiltración de sustancias al suelo. Asimismo, los recipientes, y contenedores utilizados para el almacenamiento de aceites, productos químicos y auxiliares se mantienen debidamente rotulados, cerrados y en buen estado estructural. Se cuenta con sistemas de contención secundaria como bandejas de retención que permiten confinar posibles derrames accidentales.
	<u>Control de volatilización y emisiones:</u> El almacén se encuentra techado y cuenta con ventilación natural y/o forzada que permite la dispersión controlada de vapores, minimizando la acumulación de compuestos volátiles y reduciendo riesgos a la salud ocupacional y al ambiente. Los productos almacenados se mantienen en envases herméticos conforme a sus fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS).
	<u>Medidas de mitigación y respuesta:</u> Se dispone de kits de atención de derrames, que incluyen material absorbente, recipientes de recolección y elementos de protección personal, permitiendo una respuesta inmediata ante eventos accidentales. El personal asignado al almacén recibe capacitación periódica en manejo seguro de sustancias, control de derrames y procedimientos de emergencia.

Tabla 10. Equipos y maquinarias

Nombre del equipo	Proceso en el que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que requiere	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)
Tanques de almacenaje de crudo	Almacenamiento de aceite crudo	02	--	40 TM	3 años y 1 año	Permanente
Pailas de refinación	Desgomado, neutralización, lavado y decoloración del aceite	02	--	6 TM	13 años	Permanente
Filtro prensa y marcos con su tela filtrante	Filtrado del aceite y separar la tierra de blanqueo usada	01	--	27 placas	13 años	Permanente
Deodorizadores	Proceso de desodorización del aceite	02	--	4 TM	13 años	Permanente
Torre para el sistema de vacío de 3 pasos	Torre de 10 m. de altura que soporta el sistema de sistema de eyectores y condensadores	01	--	--	13 años	Permanente
Sistema de eyectores de vacío de 3 pasos	Para lograr la presión de vacío que requiere el proceso de desodorización	01	--	--	13 años	Permanente
Bomba de vacío Nash original	Para lograr la presión de vacío que requiere el proceso de secado y decoloración del aceite	01	Eléctrica	20 HP	13 años	Permanente
Enfriadores	Para enfriar el aceite deodorizado	02	--	4 TM	13 años	Permanente
Tanques de acero inoxidable	Almacenamiento de aceite terminado	02	--	9 TM	13 años	Permanente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tanque de acero inoxidable	Almacenamiento de aceite terminado	01	--	1 m ³	13 años	Permanente
Tanque para agua	Agua para el proceso de deodorización	01	--	24 m ³	13 años	Permanente
Tanque para agua blanda	Agua para el caldero y para el lavado en el proceso del aceite	01	--	13 m ³	13 años	Permanente
Tanque para agua	Recepción del agua de Sedapal	01	--	2 m ³	13 años	Permanente
Tanque para borra	Almacena la borra del proceso	01	--	6 m ³	13 años	Permanente
Tanque para soda diluida	En él se disuelve la soda para el proceso	01	--	1 m ³	13 años	Permanente
Caldero vapor marca Kewanee con quemador a gas	Proporciona el vapor para el calentamiento del aceite	01	Eléctrica y gas natural	120 BHP	40 años (Repotenciado)	Permanente
Caldero térmico con quemador a gas y su bomba de recirculación	Calienta el aceite en el proceso de desodorización	01	Eléctrica y gas natural	70 BHP	30 años (Repotenciado)	Permanente
Bomba de recepción de aceite	Envía aceite a tanques o a paila del proceso	01	Eléctrica	12 HP	13 años	Permanente
Bomba de filtrado de aceite	Envía aceite de paila al filtro prensa	01	Eléctrica	18 HP	13 años	Permanente
Bomba de trasgado de aceite	Envía aceite del filtro prensa al deodorizador	01	Eléctrica	5 HP	13 años	Permanente
Bomba de pulido de aceite	Filtra el aceite al tanque de producto final	01	Eléctrica	5 HP	13 años	Permanente
Bomba de despacho de aceite	Envía el aceite al despacho	01	Eléctrica	5 HP	13 años	Permanente
Bomba de agua para retorno a torre de enfriamiento	Envía agua a torre de enfriamiento para enfriar y recircular	01	Eléctrica	12 HP	13 años	Permanente
Bomba de agua para envío a torre de vacío	Envía el agua de torre de enfriamiento al sistema de vacío	01	Eléctrica	5 HP	13 años	Permanente
Bomba de agua para envío a torre de vacío	Envía el agua de torre de enfriamiento al sistema de vacío	01	Eléctrica	5 HP	13 años	Permanente
Bomba para agua blanda	Envía agua blanda para lavado de aceites y enfriamiento de aceite con recirculación	01	Eléctrica	5 HP	13 años	Permanente
Ablandador con su tanque de salmuera	Ablanda el agua para su uso en caldero y para lavar el aceite	01	--	--	13 años	Permanente
Tableros eléctricos	Varios tableros eléctricos distribuidos en planta	07	Eléctrica	--	3 años	Permanente
Red de gas natural	Combustible para quemadores de calderos	01	Gas Natural	--	3 años	Permanente

Requerimiento de servicios

Tabla 11. Requerimiento de agua

Usos		Indicar Consumo Promedio (m3/mes)	Abastecimiento /Proveedor
Domestico		15.08	SEDAPAL
Industrial	Para el caldero, lavado de aceite y enfriamiento.	132	SEDAPAL

Tabla 12. Requerimiento de energía promedio

Usos	Indicar Consumo Promedio (kWh/mes)	Abastecimiento /Proveedor
Planta	5163.6 kWh	Pluz Energía

Tabla 13. Requerimiento de combustible promedio

Combustible	uso	Consumo Volumen (Sm3/mes)	Especificaciones sobre almacenamiento	Proveedor
Gas natural	calderas	6722.61	Tuberías	Calidda

Descargas al ambiente

Tabla 14. Emisión de gases y características de la emisión

Fuente de generación	Ubicación coordenadas	Ubicación	Tipo de emisión	Cantidad de	Altura	Tratamiento
----------------------	-----------------------	-----------	-----------------	-------------	--------	-------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	UTM WGS 84 – 18L		/Actividad		flujo (m³/h)	chimenea (m)	
	Este	Norte					
Caldero vapor marca Kewanee con quemador a gas	0275058	8687494	Secado	Estacionaria	25.00	6.0 h 0.35 Ø	Sin tratamiento
Caldero térmico con quemador a gas y su bomba recirculación UGM 2389	0275069	8687488	Desodorización	Estacionaria	28.00	7.0 h 0.28 Ø	Sin tratamiento

Fuentes difusas y/o fugitivas

El titular señala que, luego de realizar la evaluación del proceso de refinación de aceite vegetal, se ha identificado que las operaciones se desarrollan en sistemas cerrados y herméticos, lo que minimiza la generación de emisiones fugitivas y difusas. Las principales etapas del proceso, tales como el secado del aceite, el blanqueo incluida la adición de tierra de blanqueo y la desodorización, se efectúan bajo condiciones de vacío, evitando la liberación no intencionada de gases al ambiente. Asimismo, los equipos presurizados, incluyendo bombas, válvulas, bridas y sellos, son inspeccionados y mantenidos de manera periódica para prevenir posibles escapes.

En cuanto a los tanques de almacenamiento, la manipulación de materiales y las operaciones de carga y descarga se realizan mediante conexiones cerradas como mangueras sanitarias y tuberías y con control operativo, reduciendo significativamente la posibilidad de emisiones por evaporación o derrames.

En consecuencia, la empresa declara que no se identifican fuentes significativas de emisiones fugitivas o difusas asociadas al proceso de refinación de aceite vegetal.

Tabla 15. Generación de efluentes

Fuente de generación		Ubicación	Lugar de descarga			Caudal	Tratamiento		Disposición final	Especificar el lugar donde son dispuestos
			Alcantarillado	Curso de agua	Otros		Sí	No		
Efluentes domésticos		Servicios higiénicos y duchas	X					X	SEDAPAL	Red de alcantarillado
Efluentes industrial	Proceso y Limpieza de instalaciones	Todas las instalaciones de procesos	X			30 m³	X (1)		SEDAPAL	Red de alcantarillado

(1) El sistema de tratamiento consiste en una trampa de grasa.

Tabla 16. Generación de ruido ambiental.

Fuente de Generación	Intensidad de la Fuente (dB) A 3 Metros		Medida de Control
Zona de Recepción de Aceite: Bomba de recepción de aceite 12 Hp	LAeqT	86.9	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Zona de Caldero de Vapor: Caldero Kewanee	LAeqT	77.2	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Tanques de almacenamiento: Tanque 1A Tanque 1B	LAeqT	78.5	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Zona de Caldero Térmico: Caldero térmico UGM	LAeqT	76.1	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Zona de Desgomado, Neutralización, Lavado y Secado: Paila de refinación 2 Paila de refinación 3 Tanque para agua	LAeqT	73.4	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Zona de Blanqueo: Filtro prensa Bomba de filtrado de aceite	LAeqT	82.5	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Zona de Desodorización: Deodorizador 11 Deodorizador 12 Sistema de eyectores de vacío de 3 pasos Bomba de vacío Nash	LAeqT	77.8	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.

Zona de Enfriamiento: Enfriadores Bomba de agua para retorno a torre de enfriamiento	LAeqT	84.9	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.
Zona de Producto Terminado: TK 15 TK 16 Bomba para carga de aceite refinado	LAeqT	74.3	Control en la fuente: Mantenimiento preventivo. Control en el medio: Barreras acústicas (encerramiento). Control en el receptor: Protección auditiva.

Generación de vibraciones

El titular indica que las actividades realizadas en la Planta de Refinación de Aceite Vegetal no generan vibraciones.

Tabla 17. Generación de residuos sólidos

Nombre del residuo	Fuente de generación	Cantidad (Kg/mes)	Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGRS	Característica de peligrosidad	Aprovechable Valorización material o energética	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final
Restos de alimentos	Administrativa	50	B3060	Sin peligrosidad	--	Sin tratamiento
Papel y cartón		50	B3020	Inflamabilidad	Valorización (Reúso)	--
Bidones vacíos de H_3PO_4 y SO_3^{2-}	Desgomado	15	A4130	Inflamabilidad	--	Sin tratamiento
Sacos vacíos de KOH y PO_3^{4-}	Neutralización	5	A4130	Inflamabilidad	--	Sin tratamiento
Sacos vacíos de NaCl y Arcilla	Neutralización	3	B3010	Inflamabilidad	Valorización (Reúso)	--
Arcilla clarificante usada	Blanqueo	10	B2010	Irritabilidad	--	Sin tratamiento
Filtros prensa de placas y marcos usados		1	B3010	Inflamabilidad	--	Sin tratamiento
Borra saponificada	Neutralización	700	B3060	Irritabilidad	Valorización (Material de descarte)	--
Trapos impregnados con grasas	Mantenimiento	2	A4060	Inflamabilidad	--	Sin tratamiento

Tabla 18. Almacenamiento de residuos sólidos

Almacén de residuos sólidos	Descripción
Residuos sólidos peligrosos	Las coordenadas de ubicación UTM WGS 84 18L del almacén son: N: 8687488 y E: 275065 <u>Características del almacén:</u> El almacén es un módulo metálico enrejado. Está diseñado para el acopio temporal de residuos que presentan características de peligrosidad. Esta estructura permite la ventilación natural permanente, evitando la acumulación de olores y la generación de condiciones insalubres. El almacén se encuentra debidamente señalizado y rotulado, con acceso controlado, y está instalado sobre una superficie de concreto impermeable. En su interior se disponen contenedores y/o sacos resistentes y diferenciados por tipo de residuo. <u>Medidas de seguridad para evitar contingencias:</u> - Señalización visible y permanente del almacén, indicando el tipo de residuos permitidos, restricciones de acceso y normas básicas de seguridad. - Control de acceso y cierre del recinto metálico enrejado, para impedir el ingreso de personal no autorizado. - Limpieza, orden e inspecciones periódicas del área y de la estructura, previniendo condiciones inseguras y la proliferación de vectores. - Disponibilidad de un extintor operativo y accesible en las inmediaciones del almacén, como medida preventiva ante cualquier conato de incendio.
Residuos sólidos no peligrosos	La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: 8687484 y E: 275062 <u>Características del almacén:</u> El almacén es un módulo metálico enrejado. Está diseñado para el acopio temporal de residuos que no presentan características de peligrosidad. Esta estructura permite la ventilación natural permanente, evitando la acumulación de olores y la generación de condiciones insalubres. El almacén se encuentra debidamente señalizado y rotulado, con acceso controlado, y está instalado sobre una superficie de concreto impermeable. En su interior se disponen contenedores y/o sacos resistentes y diferenciados por tipo de residuo. <u>Medidas de seguridad para evitar contingencias:</u> - Señalización visible y permanente del almacén, indicando el tipo de residuos permitidos, restricciones de acceso y normas básicas de seguridad. - Control de acceso y cierre del recinto metálico enrejado, para impedir el ingreso de personal no autorizado. - Limpieza, orden e inspecciones periódicas del área y de la estructura, previniendo condiciones inseguras y la proliferación de vectores. - Disponibilidad de un extintor operativo y accesible en las inmediaciones del almacén,

Almacén de residuos sólidos	Descripción
	como medida preventiva ante cualquier conato de incendio.
Material de descarte	La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: 8687494 y E: 275072 <u>Características del almacén:</u> El almacén del material de descarte corresponde al tanque TK-6 de borra, el cual cumple la función de almacenamiento del material. Dicho tanque abarca un área de 1,4314 m² y cuenta con una capacidad de 7 toneladas métricas (TM), en el que se almacena oleato de sodio, el cual es posteriormente acumulado y destinado a la venta a terceros como materia prima para su aprovechamiento en otras actividades productivas. <u>Medidas de seguridad para evitar contingencias:</u> • Señalización y rotulado del tanque, indicando el contenido (oleato de sodio), capacidad máxima, riesgos asociados y restricciones de acceso. • Control y monitoreo periódico de la integridad del tanque, verificando la ausencia de fisuras, corrosión o fugas que puedan generar derrames. • Mantenimiento del área circundante limpia y ordenada, con superficie impermeable y sin materiales que puedan obstruir el acceso o generar riesgos. • Disponibilidad de equipos de respuesta ante emergencias, como extintor cercano y material absorbente, para la atención inmediata de eventuales contingencias.

El titular genera borra, considerada como material de descarte, con una producción de 0,7 TM/mes. Este material es entregado a un tercero, quien lo emplea en sus procesos productivos.

Descripción del Medio Físico, Biológico y Social

La empresa remitió información sobre la zona respecto a Medio físico: geología, geomorfología, suelos, meteorología y capacidad de uso mayor, hidrogeología, así como Medio social, tales como indicadores socio- económicos

Tabla 19. Delimitación del área de influencia ambiental

Área de influencia	Criterios para la delimitación del Área de influencia	Radio / Superficie	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	<u>Emisiones:</u> Partículas, gases de combustión, ruido, residuos sólidos y aguas residuales (industriales y domésticas). <u>Vientos predominantes:</u> Dirección sursuroeste (SSW) y sureste (SE), que dispersan los contaminantes. <u>Ubicación:</u> En zona industrial (I2) de Puente Piedra, cercana a viviendas e industrias vecinas. <u>Vías principales:</u> Av. Las Vegas, Av. San Juan de Dios y Panamericana Norte	La elipse presenta un radio mayor (R1) de 54 m y un radio menor (R2) de 27 m, con un área calculada de 1,149.39 m ²	Colindancia: - Hacia el lado norte: Colinda con una vivienda privada habitada - Hacia el lado este: Colinda con un terreno sin uso, que no cuenta con cerco perimétrico. - Hacia el lado oeste: Colinda con la Av. Las Vegas, una vía afirmada - Hacia el lado sur: Con una propiedad privada, que carece de nomenclatura domiciliaria Los grupos de interés identificados dentro del Área de Influencia Directa (AID) corresponden a viviendas, establecimientos comerciales y propiedad privada.
Indirecta		La elipse presenta un radio mayor (R1) de 75 m y un radio menor (R2) de 48 m, con un área calculada de 2,780.16 m ²	Los grupos de interés identificados dentro del Área de Influencia Indirecta (AII) corresponden a viviendas, establecimientos comerciales, propiedad privada y la Iglesia Misión Cristiana “Jesús La Luz Resplandeciente”.

El titular indica que la delimitación del área de influencia de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal se realizó mediante un análisis técnico-ambiental que consideró las condiciones de funcionamiento de la planta, la escala de las operaciones, las fuentes de generación de impactos, los mecanismos de propagación y las características del entorno receptor, conforme a los criterios aplicados en la evaluación ambiental de actividades en curso; para la definición espacial del Área de Influencia Directa (AID) y del Área de Influencia Indirecta (AII) se tomó en cuenta la configuración física y el área del predio, así como la ubicación de las áreas operativas y fuentes emisoras, estableciéndose radios diferenciados (radio mayor y radio menor).

El Área de Influencia Directa (AID) de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal: se definió considerando el alcance espacial de los impactos ambientales directos y continuos generados por la operación, principalmente emisiones atmosféricas fugitivas de partículas y gases de combustión, generación de ruido industrial por actividades productivas y tránsito interno, así como la producción de residuos sólidos y efluentes tratados dentro de la instalación. Estos impactos presentan baja magnitud y disminuyen progresivamente con la distancia, concentrándose en el ámbito operativo inmediato de la planta. Para su delimitación se tomó en cuenta la dirección predominante de los vientos locales (SSW y SE), la ubicación en una zona de Industria Liviana (I2) con presencia de establecimientos industriales y la distancia de los núcleos poblacionales más cercanos. En función de la escala de la planta, las operaciones existentes, la ubicación de las fuentes emisoras y el límite físico del predio, se determinó que los impactos se manifiestan de manera directa dentro de un radio comprendido entre 13 m (radio menor) y 26 m (radio mayor), adoptándose dicho rango como límite del Área de Influencia Directa, precisando que esta definición corresponde a una mayor exactitud en la identificación de radios y no implica modificación del área previamente delimitada.

El Área de Influencia Indirecta (AII) de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal: se delimitó considerando los impactos ambientales indirectos, secundarios y acumulativos asociados a la operación, tales como el incremento del tránsito vehicular en las principales vías de acceso (Av. Las Vegas, Av. San Juan de Dios y Carretera Panamericana Norte), la relación con las actividades económicas e industriales del área y la influencia sobre la dinámica socioeconómica del entorno industrial inmediato. Estos impactos presentan baja intensidad, no generan afectación directa a componentes ambientales específicos y no alcanzan áreas residenciales, por lo que se estableció un radio comprendido entre 24 m (radio menor) y 36 m (radio mayor) como límite del AII, precisando que esta definición corresponde a una mayor exactitud en la identificación de radios y no implica modificación del área previamente delimitada. La delimitación de los radios del AID y AII se sustenta en la naturaleza y baja significancia de los impactos ambientales generados, los mecanismos de propagación y atenuación de emisiones y ruido, la dirección predominante de los vientos locales, la zonificación industrial compatible del entorno y la distancia a los núcleos poblacionales más cercanos, resultando técnicamente razonable y coherente con las condiciones de operación de la planta y su entorno.

En el Anexo N° 06 del registro N° 00004772-2026, el titular presenta el plano del área de influencia directa e indirecta a una escala visible

Tabla 20. Medio Biológico

Especies identificadas (Flora)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
La planta está ubicada en una zona industrial; la cobertura vegetal silvestre en el área de estudio es casi nula, por lo que no existe riesgo de afectar especies en peligro de extinción.	No se reportaron especies de amenazadas de acuerdo con la revisión del Decreto Supremo N° 043-2006-AG que, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre; así como de los convenios internacionales como, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2022) y la Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre (CITES, 2023).
Especies identificadas (Fauna)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
En cuanto a la fauna existente en la zona, esta no resulta significativa debido a que se trata de un área industrializada.	En cuanto a la categorización de especies de fauna, la empresa declara que no se ha identificado ninguna especie categorizada, según el D.S 004-2014-MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas" y la Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre (CITES, 2023).

Tabla 21. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Monitoreo ambiental

Tabla 22. Resultados del monitoreo ambiental de línea base.

Componente ambiental	Puntos de control	¿La ubicación de los puntos son correctos?		Parámetros	Norma de comparación	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
		Si	No			Si	No	Si	No	
Calidad del Aire	CA-1 A Barlovento E: 275037 / N: 8687487 CA-2 A Sotavento E: 275 075 / N: 8687490	X		CO NO ₂ ,	D.S. N°003-2017-MINAM	X			X	Se sobrepasó el parámetro de calidad del aire correspondiente a NO ₂ únicamente durante uno de los cinco días de monitoreo en la estación Barlovento.
emisiones atmosféricas	EA-1 Chimenea del caldero de vapor a Gas Natural E: 275058 / N: 8687494 EA-2 Chimenea del caldero térmico a Gas Natural E: 275069 / N: 8687488	X		CO (*) NO _x , (**)	(*)Decreto Presidencial 638 Venezuela. (**)Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, IFC/Banco Mundial.	X		X		--
Ruido	RA-1 Lado norte de la puerta de la planta N: 8687499 / E: 275030 RA-2 Lado sur de la puerta de la planta N: 8687486 / E: 275027	X		Zona Industrial Horario diurno	D.S. N°085-2003-PCM	X		X		--

El titular señala que el exceso del parámetro NO₂ en la calidad del aire se debe a factores externos a la planta.

El titular indica que en la planta no se generan compuestos orgánicos volátiles (COV), dado que no se emplean ni se manipulan este tipo de sustancias en el proceso productivo; a diferencia de otras industrias que utilizan hexano para la extracción de aceites, en esta instalación no se realiza dicho procedimiento ni se emplean solventes orgánicos. Las principales etapas del proceso secado del aceite, blanqueo (incluida la adición de arcilla clarificante) y desodorización se desarrollan bajo condiciones de vacío, evitando la liberación no intencionada de gases al ambiente. El vapor de agua generado durante estas operaciones se condensa y es conducido hacia el sello de agua del sistema de vacío, y dicha agua condensada no contiene COV, ya que en el proceso no se utilizan solventes ni sustancias volátiles, garantizando que no se produzcan emisiones de este tipo al ambiente.

Tabla 23. Informe de Identificación de Sitios Contaminados.

Consideraciones del IISC conforme a la Resolución Ministerial N.º 00376-2024-MINAM	Descripción
Información básica del sitio	La Planta de Refinación de Aceite Vegetal de OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C. cuenta con el Certificado de Compatibilidad de Uso otorgado por la Municipalidad de Puente Piedra, así como con la Licencia de Funcionamiento; cabe precisar que el predio donde opera la planta es alquilado.
Evaluación preliminar	El área física donde se ubica la Planta de Refinación de Aceite Vegetal de OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C. se encuentra localizada en una zona calificada como Industria Liviana (I2)
Uso actual / uso histórico	Antes de la puesta en operación de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal de OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C., en el año 2012, no existía infraestructura en la zona.
Inspección del sitio	Para la identificación de fuentes y focos internos y externos se realizó una inspección de sitios.
Modelo conceptual del sitio (preliminar)	No se ha elaborado modelo conceptual preliminar de fuentes y foco dentro ni fuera del predio
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	NO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consideraciones del IISC conforme a la Resolución Ministerial N.º 00376-2024-MINAM	Descripción
Fuentes Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)	Se identificaron como fuentes internas el área de almacenes de aceite e insumos, el área de calderas, los servicios higiénicos, el almacén central y los puntos de acopio de residuos sólidos; asimismo, se reconoció como fuente externa la vía de tránsito vehicular constante ubicada fuera del predio. En el exterior se observa que dicha vía presenta una capa de asfalto deteriorada, mientras que en el área de ingreso a la planta se dispone de un piso de cemento pulido, adecuado para las operaciones de acceso y circulación interna. Adicionalmente, se identificaron como factores externos los establecimientos industriales colindantes y la acción eólica sobre terrenos eriazos, los cuales pueden influir en la dinámica ambiental del entorno inmediato de la planta. Se hace la precisión que todas las fuentes están sobre piso de concreto
Focos Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)	Se identificaron como focos internos el área de almacenes de aceite e insumos, el área de calderas, los servicios higiénicos, el almacén central y los puntos de acopio de residuos sólidos. Se hace la precisión que todas las fuentes están sobre piso de concreto
Determinación del Áreas de Potencial Interés	Se identificaron áreas de potencial interés (API) internas, tales como el área de almacenes de aceite e insumos, el área de calderas, los servicios higiénicos, el almacén central y los puntos de acopio de residuos sólidos; asimismo, se reconoció como fuente externa la vía de tránsito vehicular constante ubicada fuera del predio. En el exterior se observa que dicha vía presenta una capa de asfalto deteriorada, mientras que en el área de ingreso a la planta se dispone de un piso de cemento pulido, adecuado para las operaciones de acceso y circulación interna. Adicionalmente, se identificaron como factores externos los establecimientos industriales colindantes y la acción eólica sobre terrenos eriazos, los cuales pueden influir en la dinámica ambiental del entorno inmediato de la planta. Se hace la precisión que todas las fuentes están sobre piso de concreto
Muestreo de Identificación (MI) (verificar si aplica o no)	No se encontró ningún sitio que calificara de potencial interés
Modelo conceptual inicial del sitio	No se ha elaborado modelo conceptual preliminar de fuentes y foco dentro ni fuera del predio
Conclusión	No se identificaron zonas de potencial interés, por lo que no requiere pasar a fase de caracterización

Participación Ciudadana

Tabla 24. Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en el diario se comunicó a la población a través del diario "UNO", la difusión del taller participativo.	17 de octubre de 2025	La empresa ha presentado evidencia de la publicación del aviso en el diario 'UNO' el 17.10.2025, cumpliendo con el contenido mínimo establecido en el Anexo I del RPC. La evidencia se encuentra en el Anexo 18 'Publicación en diario UNO' del presente DAA (registro 00096421-2025), donde se consigna el enlace web https://drive.google.com/file/d/1ZBRzx_QOnKHKr14O9C_EYP9hoWUFIJbv/view?usp=sharing para la descarga del documento. Asimismo, señala que un ejemplar físico se encuentra disponible en la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en Mza. I, Lote 05, Lotización Las Vegas 1era. Etapa, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, adjuntándose además la imagen del ejemplar físico. En el Anexo N° 02 del registro N° 00004772-2026 correspondiente al levantamiento de observaciones, el titular presenta una declaración jurada firmada por el representante legal, en la cual se indica que no se recibieron aportes ni comentarios a través del correo electrónico ni mediante la publicación física.
Colocación del cartel Se instaló el Cartel Informativo en el frontis de la planta.	Del 17 de octubre al 03 de noviembre del 2025	La empresa presenta evidencia fotográfica de haber implementado el cartel informativo el día 17.10.2025, cumpliendo con el contenido mínimo del Anexo I del RPC, del tamaño 2.5 m por 1.80 m (el titular adjunta factura con a medidas en el anexo 18). La evidencia fotográficas se encuentra en los folios 166 al 168 de la DAA (registro: 00096421-2025)
Buzón de sugerencia. Se instaló el buzón de	Del 17 de octubre al 03 de noviembre del	De la instalación de buzón de sugerencias para el proyecto Plan de Cierre Detallado Definitivo durante 10 días hábiles, no se obtuvieron

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sugerencias al costado del panel informativo, dejando a disposición de la población por un lapso mínimo de 10 días hábiles.	2025	observaciones, comentarios, ni aportes. La evidencia fotográficas se encuentra en los folios 166 al 168 Registro fotográfico del buzón de sugerencias y banner por 10 días, del presente DAA (registro: 00096421-2025).
Apertura del buzón de sugerencias	03 de noviembre del 2025	El titular ha presentado el acta de constatación en la que se consigna la apertura del buzón efectuada el 03.11.2025 a las 11:05 horas, con la participación del Sr. Alfred Edward Clarke de la Puente, Notario Abogado, y del Sr. Matías Narciso Baca Arca, gerente general de la empresa Oleaginosas y Derivados S.A.C. En dicha diligencia se verificó que no se registraron sugerencias, comentarios ni observaciones
Encuestas de opinión Se aplicaron encuestas de opinión a 15 personas de las zona	03 de noviembre del 2025	El titular ha presentado el cálculo de la muestra correspondiente a la encuesta aplicada a 13 personas. El 17 de noviembre de 2025 se realizaron dichas encuestas en el marco de la Declaración de Adecuación Ambiental de la planta Oleaginosas y Derivados S.A.C., ubicada en Puente Piedra. Todos los participantes recibieron un tríptico informativo. Los resultados evidencian que el 62% no conocía la planta ni sus actividades; no obstante, el 85% considera que la ubicación es adecuada y el 92% estima que sus familias no se verían afectadas directamente. Por otro lado, el 38% señaló una posible contaminación del aire como afectación a la comunidad, mientras que el 100% manifestó la expectativa de que la planta genere más empleos locales. Hasta el cierre del informe (24/11/2025), no se registraron comunicaciones a través de los canales habilitados.
Se realizó la publicación del DAA en el portal institucional del PRODUCE10.	Del 28 de noviembre al 15 de diciembre del 2025	No se recibieron comentarios, observaciones ni sugerencias.

Identificación y caracterización de los impactos ambientales

Tabla 25. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz Leopold (Causa – Efecto)	Vicente –Conesa Fernández.

Tabla 26. Evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental

Impacto ambiental	Descripción		Calificación propuesta	Medidas ambientales propuestas por el titular
Alteración de calidad del aire (por emisiones atmosféricas)	La generación de gases de combustión , provienen del funcionamiento de las calderas a gas natural, el procesos de Blanqueo y desodorización, el proceso de Enfriamiento, el Almacenamiento de materias primas y productos terminados, la actividades Limpieza y Mantenimiento	Blanqueo desodorización y	Irrelevante (-20)	- Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las calderas. - Deberán contar con un registro de evidencias documentarias
		Enfriamiento	Irrelevante (-20)	
		Almacenamiento de materias primas y productos terminados	Irrelevante (-20)	
		Calderos	Irrelevante (-24)	
		Limpieza y Mantenimiento	Irrelevante (-19)	
Niveles de ruido	El titular deberá considerar que la generación de ruido se presenta en la totalidad de las actividades del proceso, con excepción de las realizadas en el laboratorio.	Desgomado y neutralización	Irrelevante (-20)	- Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de procesos (bombas, calderas etc.) - Deberán contar con un registro de evidencias documentarias
		lavado y secado	Irrelevante (-20)	
		Blanqueo desodorización y	Irrelevante (-20)	
		Enfriamiento	Irrelevante (-20)	
		Almacenamiento de materias primas y productos terminados	Irrelevante (-20)	
		Calderos	Irrelevante (-24)	
		Ablandador de Agua	Irrelevante	

¹⁰

Véase casilla virtual: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9075159/7453417-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-28-11-2025-al-10-12-2025-para-its-y-del-28-11-2025-al-15-12-2025-para-pcd-y-daa.pdf?v=1764363960>

Impacto ambiental	Descripción		Calificación propuesta	Medidas ambientales propuestas por el titular
			(-20)	
		Limpieza y Mantenimiento	Irrelevante (-19)	
Agotamiento del recurso hídrico	El agotamiento se da en lavado y secado, el enfriamiento, el funcionamiento de los calderos, la limpieza y mantenimiento y el uso doméstico.	lavado y secado	Irrelevante (-24)	- Capacitaciones de uso racional el agua. - Usar únicamente los volúmenes necesarios.
		Enfriamiento	Irrelevante (-20)	
		Calderos	Irrelevante (-22)	
		Limpieza y Mantenimiento	Irrelevante (-19)	
		Oficinas administrativas y SSHH	Irrelevante (-19)	
Cambio de la calidad de agua	Se genera en la siguiente actividades	lavado y secado	Irrelevante (-24)	- Mantenimiento preventivo de la trampa de grasas.
		Limpieza y Mantenimiento	Irrelevante (-19)	
		Oficinas administrativas y SSHH	Irrelevante (-19)	
Alteración de la calidad del suelo	Se genera en la siguiente actividades	Desgomado y neutralización	Irrelevante (-20)	- Charlas de capacitación en contaminación del aire, ruido, aguas, gestión de residuos sólidos, conservación del medio ambiente, entre otros.
		Blanqueo y desodorización	Irrelevante (-20)	
		Almacenamiento de materias primas y productos terminados	Irrelevante (-20)	
		Calderos	Irrelevante (-19)	
		Ablandador de Agua	Irrelevante (-20)	
		Laboratorio de análisis	Irrelevante (-20)	
		Limpieza y Mantenimiento	Irrelevante (-19)	
		Oficinas administrativas y SSHH	Irrelevante (-19)	

El titular indica lo siguiente:

- No se generan COV porque no se usan solventes (ni hexano). El proceso opera al vacío y el vapor se condensa en agua sin contaminantes.
- No se generan olores: proceso cerrado al vacío, sin descomposición orgánica, manejo controlado de residuos. Se descarta impacto ambiental por olores.
- No se genera material particulado, debido a que las operaciones se realizan en condiciones controladas y con sistemas de contención. En cuanto al tránsito esporádico de camiones, estos ingresan, estacionan y apagan el motor, evitando emisiones. El despacho se efectúa en un área cerrada sobre superficie de concreto, lo que asegura la ausencia de emisiones de material particulado. En consecuencia, se descarta la generación de impactos ambientales asociados a este aspecto.

Programa de Monitoreo Ambiental Propuesto

Tabla 27. Programa de Monitoreo ambiental propuesto (*)

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-1	A Barlovento	275037	8687487	NO2 CO	Anual (1)	DS. N° 003-2017-MINAM
	CA-2	A Sotavento	275075	8687490			
Parámetros meteorológicos	EM-1	A Sotavento	275073	8687493	-Temperatura -Humedad relativa -Vel. del viento -Dir. del viento	Anual	No existe normatividad
Emisiones Atmosféricas	RA-1	Lado norte de la puerta de la panta	275030	8687499		Anual	D.S. N°085-2003-PCM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de comparación
			Este	Norte			
	RA-2	Lado sur de la puerta de la planta	275027	8 687486	Nivel de presión sonora (NSP Aeq) (horario diurno) Zona Industrial		
Emisiones gaseosas.	EA-01	Chimenea del caldero de vapor a Gas Natural	275058	8687494	NOx CO	Anual	IFC- Banco Mundial (NOx)
	EA-02	Chimenea del caldero térmico a Gas Natural	275069	8687488			Decreto Presidencial N° 638 Venezuela (CO)

(1) Se considerará lo establecido en el D.S. N°010-2019-MINAM (Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire).

(*) El programa de monitoreo se copió íntegramente del Cuadro 6.6 de la versión consolidada del DAA, en el folio 351 del registro N° 00004772-2026.

El titular presenta los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM y su cumplimiento con respecto a las dos estaciones de monitoreo propuestas:

Características	Criterios técnicos	Sustento
Altura de la entrada de la muestra (sobre el suelo).	Mínimo 1,5 m y máximo 15 m.	La estación propuesta en barlovento se encuentra a más de 5 metros sobre el suelo. Mientras que la ubicada a sotavento, se encuentra sobre una plataforma metálica a 8 metros sobre el suelo.
Distancia horizontal con respecto a obstáculos más altos que el equipo de monitoreo.	Mayor o igual a 2,5 veces la diferencia de las alturas (altura del obstáculo - altura de la entrada de la muestra).	La estación ubicada a barlovento, no encuentra obstáculos a la altura de la entrada de la muestra, mientras que la estación propuesta en sotavento no se encuentra cerca de obstáculos más altos que el equipo de monitoreo.
Distancia horizontal respecto de fuentes de emisión cercanas.	Mayor o igual a 20 m; o desde los linderos hacia el exterior, en el caso de actividades extractivas, productivas o de servicios ubicadas en zonas urbanas.	No se han identificado otras actividades productivas o fuentes de emisiones a menos de 20 metros horizontales desde los límites de la planta.
Distancia horizontal entre dos equipos de monitoreo en la misma estación.	Mayor o igual a 2 m, cuando uno de los equipos de monitoreo utilice flujos mayores a 200 litros por minuto.	No aplica. Se propone solo el monitoreo de gases.
	Mayor o igual a 1 m, cuando ambos equipos de monitoreo utilicen flujos menores o iguales a 200 litros por minuto.	No aplica. Se propone solo el monitoreo de gases.
Restricciones de flujo de aire hacia la estación de monitoreo.	La estación de monitoreo debe estar ubicada de tal manera que los obstáculos no eviten el ingreso de flujos de aire en al menos 3 de los 4 cuadrantes (Norte, Oeste, Este y Sur).	Ambas estaciones se encuentran por encima de cualquier obstáculo quedando liberada a la altura de ingreso de la muestra.

Tabla 28. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	X	-
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	X	-
Plan de Contingencia	X	-
Plan de Cierre conceptual	X	-

4. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS INDICADAS EN EL ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2019-PRODUCE

Conforme fuera indicado en los aspectos normativos del presente informe, y considerando lo dispuesto en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE por el cual se modifica el RGA, corresponde analizar las siguientes condiciones generales y/o específicas de la actividad que declaró la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** en el registro de la referencia.

En ese sentido, se debe precisar que el mencionado Anexo, establece que se requiere contar con un IGA correctivo para la actividad de refinación de aceites vegetales, perteneciente a la Clase 1040: "Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal" de la Sección C Industrias Manufactureras de la CIU, 4ta Revisión, siempre que cumplan con las siguientes condiciones generales y/o específicas:

Tabla 29. Condiciones Generales y Específicas aplicables a las Actividades señaladas según el ANEXO del DS N° 006-2019-PRODUCE

Actividad desarrollada por el Administrado			Rango Empresarial
Refinación de aceites vegetales			MICRO ¹¹ EMPRESA
Actividad conforme al D.S. 006-2019-PRODUCE			
1040: “Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal” de la Sección C Industrias Manufactureras de la CIU, 4ta Revisión.			
N°	Condiciones generales	Evaluación	Tipo de Instrumento correctivo
PAMA			
1	Los efluentes (de procesos industriales) son vertidos a un cuerpo / curso natural de agua o que generen licor negro como efluentes.	El titular declara que se generan efluentes producto de las actividades de limpieza; sin embargo, estos son descargados a la red de alcantarillado público administrada por SEDAPAL, previo tratamiento mediante una trampa de grasa.	No cumple con esta condición
2	La actividad se realiza: a. Dentro de una ANP o zona de amortiguamiento. b. A una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles. c. Dentro de comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.	De la revisión de la información presentada por la empresa, así como de la revisión de los sistemas de consulta online del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de Cultura (MINCU), se pudo verificar lo siguiente: Mediante el geo portal del SERNANP, http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php se verificó que la Planta no se encuentra dentro de un área protegida o zona de amortiguamiento. Asimismo, mediante la página web https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo se verificó que la Planta no se localiza dentro de comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas. Finalmente, de la verificación en la página web: https://geo.serfor.gob.pe/visor/ se pudo verificar que la Planta no se encuentra a una distancia menos o igual de 250 metros de ecosistemas frágiles.	No cumple con esta condición
DAA			
3	(i) Se realizan procesos mecanizados (no manuales) que generan emisiones difusas o fugitivas de material particulado y emisiones gaseosas (no incluye fuentes fijas ni móviles) colindantes con viviendas y no están encapsulados.	El titular indica que durante la fase de recepción y almacenamiento de materias primas podrían producirse emisiones fugitivas de material particulado (PM). No obstante, dichas operaciones se ejecutan de manera manual, sin la intervención de procesos mecanizados que pudieran favorecer la generación o dispersión de estas emisiones. En consecuencia, estas actividades no constituyen procesos industriales de carácter continuo ni representan una fuente significativa de emisiones atmosféricas difusas	No cumple con esta condición
4	(ii) El proceso productivo usa agua de una fuente natural (*).	El titular indica que el suministro de agua para el proceso productivo y los servicios auxiliares proviene en su totalidad de la red de abastecimiento público gestionada por SEDAPAL. En tal sentido, no se realiza captación de aguas superficiales ni subterráneas provenientes de fuentes naturales.	No cumple con esta condición
5	(iii) Genera ruido de los procesos mecanizados sin contar con alguna medida de mitigación (barreras acústicas, encapsulamiento u otros) y colinda con viviendas.	El titular indica que la generación de ruido ambiental en la planta se asocia principalmente a la operación de equipos electromecánicos, tales como calderas y electrobombas. Cabe precisar que el establecimiento colinda directamente con viviendas habitadas. En la actualidad, no se han implementado medidas de mitigación acústica, tales como barreras acústicas, encapsulamiento de fuentes, silenciadores u otros sistemas de control de ruido en la fuente o en el medio de propagación.	Cumple con esta condición
6	(iv) Utiliza combustibles sólidos o líquidos sin contar con sistema de control de emisiones (filtros de manga, lavador Venturi, precipitador electrostático u otros).	El titular indica que la planta emplea gas natural como único combustible para sus operaciones, el cual es suministrado por la empresa concesionaria Cálidda. Asimismo, se precisa que no se utiliza ni se almacena en el establecimiento ningún tipo de combustible sólido (carbón, biomasa, etc.) ni líquido (petróleo, diésel, residual, entre otros).	No cumple con esta condición
7	(v) Genera emisiones atmosféricas de procesos industriales sin contar con sistemas de tratamiento de	El titular señala que la planta cuenta con dos calderos —uno de vapor de agua y otro de aceite térmico— que generan emisiones atmosféricas propias de la combustión. Actualmente, dichas emisiones no disponen de sistemas específicos de tratamiento de	Cumple con esta condición

¹¹ En el Anexo N° 02, folio 392, de la versión consolidada del DAA presentada mediante el registro N° 00004772-2026, el titular consigna el rango empresarial, precisando que corresponde a una microempresa.

Actividad desarrollada por el Administrado			Rango Empresarial
Refinación de aceites vegetales			MICRO ¹¹ EMPRESA
Actividad conforme al D.S. 006-2019-PRODUCE			
1040: “Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal” de la Sección C Industrias Manufactureras de la CIU, 4ta Revisión.			
N°	Condiciones generales	Evaluación	Tipo de Instrumento correctivo
PAMA			
	partículas y /o gases.	partículas o gases	

Análisis de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM)

Se precisa que, de la evaluación realizada a las condiciones establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, y de lo descrito por el titular, este cumple con dos condiciones señaladas en dicho Anexo:

- Genera ruido de procesos mecanizados sin contar con medidas de mitigación (barreras acústicas, encapsulamiento u otros) y colinda con viviendas.
- Genera emisiones atmosféricas de procesos industriales sin contar con sistemas de tratamiento de partículas y/o gases.

Asimismo, los impactos ambientales evaluados en la Tabla N° 26 resultaron con un nivel irrelevante o leve. En ese sentido, la presentación de la DAA resulta viable, dado que se cumplen las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

Adicionalmente, se verifica que las operaciones de la planta se iniciaron antes del 27 de junio de 2019, por lo que se cumple también la condición prevista en el numeral 2.1 del artículo correspondiente del Decreto Supremo N° 020-2025-PRODUCE, conforme se indica en la Tabla 3 del presente informe.

- Metodología empleada:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** para la evaluación de los impactos ambientales generados por las actividades industriales de la "Planta de Refinación de Aceite Vegetal" (metodología Vicente Conesa Fernández, 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, *"los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso"*.

- Calificación de Impactos:

De la evaluación realizada se precisa que los impactos ambientales descritos en el presente informe han sido calificados y sustentados como **impactos negativos irrelevantes**, de acuerdo al análisis de la matriz de importancia conforme a lo evaluado en la tabla 26 del presente informe. Al respecto, es importante precisar que, si bien la metodología empleada señala los niveles de impactos como irrelevantes, la empresa ha realizado su equivalencia, considerando que es el mínimo nivel de impacto obtenido en la metodología, obteniendo como resultado que dicho nivel de impacto irrelevante es equiparable al impacto **leve** establecido en el RGA. De otro lado, conforme a la evaluación de la actividad desarrollada en atención a las condiciones generales y específicas que establece el Decreto Supremo N°

006-2019-PRODUCE, se ha determinado que los impactos ambientales reales y potenciales se caracterizan como **leves** y que requieren de adecuación ambiental a través de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

En tal sentido, la calificación del nivel de los impactos realizada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**, resulta conforme con la propuesta de una DAA, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del RGA.

- Medidas de manejo ambiental:

En relación a la propuesta de medidas ambientales, formulada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**, se debe precisar que, ésta contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en la Tabla 26 del presente informe; por lo que resultan conformes a efectos de controlar, mitigar o eliminar los mismos.

No obstante, se debe precisar que, conforme a los artículos 55 y 60 del RGA, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de carácter correctivo es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso, siendo que ambas medidas deberán ser cumplidas conforme al cronograma de implementación y el presupuesto asignado, devenidas de la aprobación del IGA en mención. En ese sentido, el Plan de Manejo Ambiental se encuentra descrito en el Anexo N° 2 del presente Informe.

- Programa de Monitoreo Ambiental

Sobre la propuesta del Programa de Monitoreo Ambiental presentada por la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** para los componentes ambientales, se considera conveniente mantener los monitoreos de ruido ambiental con una frecuencia anual en horario diurno, comparando los resultados con los ECA vigentes establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Ello, considerando la actividad que desarrolla la empresa y la ubicación de la planta en una zonificación de Industria Liviana (L2).

Sin embargo, esta autoridad administrativa considera pertinente modificar la zona de comparación de industrial a residencial, dado que la planta colinda directamente con viviendas habitadas. En consecuencia, la estación RA-1 será comparada con la zona industrial, mientras que la estación RA-2 será comparada con la zona residencial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, al tratarse de una zona mixta en la que corresponde aplicar el estándar de menor rango.

Asimismo, se considera conforme la propuesta de monitoreo de calidad de aire con frecuencia anual, evaluando los parámetros NO₂ y CO, cuyos resultados deberán compararse con los ECA vigentes establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. De igual modo, se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas en las dos chimeneas de las calderas de la planta, midiendo los parámetros NO_x y CO. Los resultados de NO_x se compararán con las normas del Banco Mundial, mientras que los de CO se contrastarán con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 638 de Venezuela. Dicho monitoreo tendrá también frecuencia anual.

Finalmente, se precisa que para la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental la empresa deberá considerar la vigencia del Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire. Por lo tanto, el

Programa de Monitoreo Ambiental que deberá implementar la empresa se encuentra recogido en el Anexo N° 3 del presente informe.

Cabe precisar que en caso sobrepase los ECAs mencionados, el administrado deberá proponer a la autoridad ambiental medidas de manejo ambiental a efectos de controlar y/o mitigar los impactos ambientales que se generen.

Finalmente, se menciona que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente Informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, **no se han solicitado opiniones técnicas** a otros sectores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del RGA y sus modificatorias.

5. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DAA

Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante Registro N° 00004772-2026, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 00008118-2025-PRODUCE/DGAAMI, sustentadas en el Informe N° 00000138-2025-RVALENCIA, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 01 del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. De la evaluación efectuada, se determina que los impactos ambientales generados por la actividad en curso de la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**, califican como leves, conforme al literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, por lo que resulta conforme la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la Planta de Refinación de Aceite Vegetal, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; en ese sentido, se recomienda su aprobación y la respectiva emisión de la resolución directoral.
- 6.2. La empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos Nros 2, 3 y 4 del presente Informe Técnico Legal, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 6.3. La empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** deberá implementar las medidas de adecuación ambiental, contenidas en el presente informe, en un plazo máximo de un (01) año; asimismo, deberá mantener las medidas de carácter permanente durante el desarrollo de su actividad industrial, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.4. La empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones

ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás normas complementarias y modificatorias, así como aquellas obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad productiva.

- 6.5. De la evaluación realizada a la información relacionada a la identificación de sitios contaminados, presentada como parte de la solicitud de evaluación de la DAA de la Planta de Refinación de Aceite Vegetal de la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**, se colige que no se ha advertido la presencia de contaminación al suelo dentro de la referida instalación, ubicada en el Lote 5 de la Manzana I, con frente a la Av. Principal Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; por tal motivo, no le corresponde a la empresa realizar la fase de caracterización ni la posterior elaboración de un Plan dirigido a la Remediación (PdR) para la instalación objeto de adecuación ambiental.
- 6.6. Lo resuelto en el presente procedimiento no exime a la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva. Asimismo, la aprobación de la DAA no subsana o convalida los incumplimientos a la normativa ambiental, general o sectorial, en los que haya podido incurrir el titular en el desarrollo de sus actividades industriales, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el marco de sus competencias.
- 6.7. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para que emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.8. Se recomienda remitir el presente informe y la respectiva Resolución Directoral a la empresa **OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

VALENCIA ZÚÑIGA, RUBEN DARÍO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA RUBEN
DARIO FIR 41389223 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2026 15:47:25-0500

VINCES ARBULÚ, CÉSAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar
Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/20 15:53:40-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por BARDALEZ DIAZ Jeremy
Daniel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/20 16:56:59-0500

ANEXO N° 01

Subsanación de observaciones a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Refinación de Aceite Vegetal" de la empresa OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C.

N°	Observación	Evaluación DEAM	Estado														
01	Inicio de operaciones a) El titular deberá acreditar, mediante documentación idónea, que el predio ubicado en la Mz. I, Lote 5, Lotización Las Vegas – 1era Etapa, distrito de Puente Piedra inició operaciones o actividades con anterioridad al 27 de junio de 2019, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del D.S. N.º 020-2025-PRODUCE, pudiendo presentar, entre otros, contratos de alquiler, comprobantes de venta de productos elaborados, comprobantes de compra de materia prima u otros medios probatorios pertinentes. b) El titular debe indicar expresamente si su actividad cumple o no alguna de las condiciones del D.S. 006-2019-PRODUCE y sustentar por qué, a efectos de confirmar que el instrumento correctivo que corresponde es una DAA. La actividad que realiza es la de refinación de aceites vegetales, está clasificada bajo el CIU 1040 (Rev. 4): "Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal". Componente / Áreas c) Con relación a los componentes, área u otro que tiene la planta de refinación de aceite vegetal, debe completar la información requerida en el siguiente cuadro: <table><tr><th rowspan="2">Componente / oficina / almacén / otros</th><th rowspan="2">Área m²</th><th colspan="2">Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>No Precisa</td><td>No Precisa</td><td>No Precisa</td><td>No Precisa</td></tr><tr><td>No Precisa</td><td>No Precisa</td><td>No Precisa</td><td>No Precisa</td></tr></table>	Componente / oficina / almacén / otros	Área m²	Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L		Este	Norte	No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa	a) El titular acredita que las operaciones de la empresa comenzaron antes del 17 de junio de 2019 en su local de Puente Piedra (Mz. I, Lote 5, Lotización Las Vegas – 1era Etapa). Como sustento, presenta documentos de consumo eléctrico (ENEL, julio 2017), insumos para caldero (Genera Vapor, junio 2016), compra de tierra decolorante (QUIASA, noviembre 2017) y servicio de refinación de aceite de soya (Monte Food, octubre 2018). Esta información figura en el Anexo 25 del DAA consolidado (registro N° 00004772-2026), evidenciando el inicio de actividades previo a la fecha exigida por la norma. b) El titular evaluó las condiciones conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, para la actividad de refinación de aceites vegetales desarrollada por la empresa, clasificada bajo el CIU 1040. De dicha evaluación se determinó que la actividad cumple con condiciones tales como la generación de ruido por procesos mecanizados colindantes con viviendas y la existencia de emisiones atmosféricas sin tratamiento. En consecuencia, el instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde es la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA). c) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 05 del presente informe.	Absuelta
Componente / oficina / almacén / otros	Área m²			Coordenadas UTM – WGS 84 – 18L													
		Este	Norte														
No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa														
No Precisa	No Precisa	No Precisa	No Precisa														
02	Descripción de las actividades <u>Recepción de la materia prima.</u> a) El titular debe explicar qué ocurre cuando la materia prima muestreada y analizada es rechazada. <u>Almacenamiento del aceite crudo.</u> b) El titular debe explicar cómo se realiza el bombeo desde las cisternas, cilindros o bins hacia los dos tanques de almacenamiento, considerando cada uno por separado, y también cómo es la conexión del aceite crudo directamente al proceso. <u>Desgomado</u>	a) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. b) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. c) El titular presentó la información solicitada en la	Absuelta														

c) El titular debe explicar cómo ingresa en el procesos de desgomado el ácido fosfórico. d) El titular debe explicar cómo se realiza la dosificación del 0,05% de ácido fosfórico o el método utilizado para ajustar dicha dosis en caso está varie. <u>Neutralización</u> e) El titular debe explicar cómo ingresa en el procesos de neutralizado el potasa o soda cáustica. <u>Lavado</u> f) El titular debe describir cómo es el método de separación del aceite de mayor calidad de los jabones formados en el proceso de neutralización. g) El titular debe explicar cómo controla los parámetros del agua de lavado que es descargada al desagüe. <u>Despacho</u> h) El titular debe describir cómo es el proceso de entrega del aceite en cisternas (30 TM), bines (1 000 L) y cilindros (200 L), de manera separada. <u>Almacenamiento de aceite de insumos</u> i) El titular debe describir las características de todos tanques de almacenamiento y las medidas de manejo implementadas para prevenir, controlar y mitigar los derrames u otras contingencias, incluyendo el método de recuperación del aceite derramado. Mantenimiento j) El titular debe explicar cómo se llevará a cabo la identificación de emisiones fugitivas de gases. Asimismo, deberá indicar cómo se controlarán dichas emisiones, cómo se registrará su identificación a lo largo de la vida útil de la planta y qué acciones se tomarán cuando sean detectadas. k) El titular debe describir cómo protege las estructuras contra la corrosión interna y externa de los tanques y tuberías. Limpieza l) El titular debe explicar cómo realiza la limpieza de los tanques, y donde dispone el agua que se genera producto de la limpieza. El sistema de tratamiento (trampa de grasa) m) El titular debe describir cómo funciona la trampa de grasas en el proceso. n) El titular debe especificar las características técnicas y de diseño de la trampa de grasas. o) El titular debe explicar cómo la trampa asegura el cumplimiento de las exigencias establecidas en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA. p) El titular debe precisar qué parámetros se evalúan en la trampa de grasas y cómo se controlan. q) El titular presentó el diagrama de procesos productivos en el folio 78 del registro 00096421-2025; sin embargo, en dicho documento no se precisan las descargas ambientales generadas en el proceso. Por lo tanto, el titular deberá reemplazar el diagrama de procesos, incorporando las descargas ambientales y asegurando que estas estén en concordancia con las descargas ambientales identificadas en el proceso productivo. r) El titular debe explicar qué se hace con el aceite ya refinado cuando este no cumple con los requisitos del cliente, indicando cuál es el tratamiento que recibe y dónde es dispuesto. s) El titular debe presentar un paneo fotográfico que muestre la secuencia del proceso, indicando el ingreso de la materia prima y la salida del producto final. Las fotografías deberán tomarse desde distintos ángulos, estar fechadas y contar con georreferenciación.	observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. d) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. e) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. f) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. g) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. h) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. i) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. j) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. k) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. l) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. m) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. n) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe.
--	--

		o) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. p) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. q) El titular presento el diagrama de procesos solicitado. r) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. s) El titular presentó el paneo fotográfico en los folios 17 al 20 del registro N° 00004772-2026.																																																																																																																														
03	Insumos químicos a) El titular, respecto al consumo de insumos, debe completar la información requerida en el siguiente cuadro: <table><tr><th rowspan="2">Proceso en el que se utiliza el insumo químico</th><th rowspan="2">Insumo Químico</th><th rowspan="2">Nombre comercial</th><th rowspan="2">CAS#</th><th rowspan="2">Cantidad mensual (kg./mes)</th><th colspan="5">Criterio de Peligrosidad</th></tr><tr><th>Corrosivo</th><th>Reactivo</th><th>Inflamable</th><th>Irritante</th><th>Tóxico</th></tr><tr><td>Desgomado</td><td>Ácido fosfórico</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>30</td><td>x</td><td>x</td><td>-</td><td>x</td><td>x</td></tr><tr><td>Neutralización</td><td>Potasa caustica</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>300</td><td>x</td><td>x</td><td>-</td><td>x</td><td>x</td></tr><tr><td>Blanqueo</td><td>Tonsil (arcilla)</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>360</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>No precisa</td><td>Antióxidante</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>10</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>No precisa</td><td>Sulfito</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>4</td><td>-</td><td>x</td><td>-</td><td>-</td><td>x</td></tr><tr><td>No precisa</td><td>Fosfato</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>4</td><td>-</td><td>x</td><td>-</td><td>-</td><td>X</td></tr><tr><td>No precisa</td><td>Sal industrial</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>140</td><td>x</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></table> Almacenamiento delos Materiales y/o insumos químicos almacenados: b) El titular debe precisar las características del almacenamiento de materiales peligrosos y químicos , el titular debe completar el siguiente cuadro: <table><tr><th rowspan="2">Materiales y/o insumos químicos almacenados</th><th colspan="2">Descripción de las condiciones de almacenamiento</th></tr><tr><th colspan="2">Etapa de operación y mantenimiento</th></tr><tr><td rowspan="3">Almacén de materiales y/o insumos químicos</td><td colspan="2">El titular debe precisar la ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18L: E: / N:</td></tr><tr><td colspan="2">El titular debe describir las características de la infraestructura del almacén.</td></tr><tr><td colspan="2">El titular debe describir qué medidas de manejo ambiental tiene implementadas en el almacén para prevenir, controlar y mitigar derrames, volatilización, fugas y otros impactos ambientales que puedan originarse.</td></tr></table> Equipos y maquinarias c) El titular, respecto a los equipos y maquinarias empleado en la planta debe completar la información requerida en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Nombre del del equipo</th><th>Proceso en el que se utiliza</th><th>cantidad</th><th>Tipo de combustible que requiere</th><th>Capacidad (potencia)</th><th>Antigüedad del equipo</th><th>Temporalidad de uso (permanente o temporal)</th></tr><tr><td>Pailas de refinación</td><td>No precisa</td><td>02</td><td>--</td><td>6 TM</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr><tr><td>Filtro prensa y marcos con su tela filtrante</td><td>No precisa</td><td>01</td><td>--</td><td>27 placas</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr><tr><td>Deodorizadores</td><td>No precisa</td><td>02</td><td>--</td><td>4 TM.</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr></table>	Proceso en el que se utiliza el insumo químico	Insumo Químico	Nombre comercial	CAS#	Cantidad mensual (kg./mes)	Criterio de Peligrosidad					Corrosivo	Reactivo	Inflamable	Irritante	Tóxico	Desgomado	Ácido fosfórico	No precisa	No precisa	30	x	x	-	x	x	Neutralización	Potasa caustica	No precisa	No precisa	300	x	x	-	x	x	Blanqueo	Tonsil (arcilla)	No precisa	No precisa	360	-	-	-	-	-	No precisa	Antióxidante	No precisa	No precisa	10	-	-	-	-	-	No precisa	Sulfito	No precisa	No precisa	4	-	x	-	-	x	No precisa	Fosfato	No precisa	No precisa	4	-	x	-	-	X	No precisa	Sal industrial	No precisa	No precisa	140	x	-	-	-	-	Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento		Etapa de operación y mantenimiento		Almacén de materiales y/o insumos químicos	El titular debe precisar la ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18L: E: / N:		El titular debe describir las características de la infraestructura del almacén.		El titular debe describir qué medidas de manejo ambiental tiene implementadas en el almacén para prevenir, controlar y mitigar derrames, volatilización, fugas y otros impactos ambientales que puedan originarse.		Nombre del del equipo	Proceso en el que se utiliza	cantidad	Tipo de combustible que requiere	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)	Pailas de refinación	No precisa	02	--	6 TM	No precisa	No precisa	Filtro prensa y marcos con su tela filtrante	No precisa	01	--	27 placas	No precisa	No precisa	Deodorizadores	No precisa	02	--	4 TM.	No precisa	No precisa	a) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 09B del presente informe. b) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 09C del presente informe. c) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 10 del presente informe. d) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 10 del presente informe. e) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 06 del presente informe. f) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 11 del presente informe. g) El titular presentó el consumo de los últimos 12 meses, correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025. h) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 12 del presente informe. Asimismo, presentó el consumo de los	Absuelta
Proceso en el que se utiliza el insumo químico	Insumo Químico						Nombre comercial	CAS#	Cantidad mensual (kg./mes)	Criterio de Peligrosidad																																																																																																																						
		Corrosivo	Reactivo	Inflamable	Irritante	Tóxico																																																																																																																										
Desgomado	Ácido fosfórico	No precisa	No precisa	30	x	x	-	x	x																																																																																																																							
Neutralización	Potasa caustica	No precisa	No precisa	300	x	x	-	x	x																																																																																																																							
Blanqueo	Tonsil (arcilla)	No precisa	No precisa	360	-	-	-	-	-																																																																																																																							
No precisa	Antióxidante	No precisa	No precisa	10	-	-	-	-	-																																																																																																																							
No precisa	Sulfito	No precisa	No precisa	4	-	x	-	-	x																																																																																																																							
No precisa	Fosfato	No precisa	No precisa	4	-	x	-	-	X																																																																																																																							
No precisa	Sal industrial	No precisa	No precisa	140	x	-	-	-	-																																																																																																																							
Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento																																																																																																																															
	Etapa de operación y mantenimiento																																																																																																																															
Almacén de materiales y/o insumos químicos	El titular debe precisar la ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 Zona 18L: E: / N:																																																																																																																															
	El titular debe describir las características de la infraestructura del almacén.																																																																																																																															
	El titular debe describir qué medidas de manejo ambiental tiene implementadas en el almacén para prevenir, controlar y mitigar derrames, volatilización, fugas y otros impactos ambientales que puedan originarse.																																																																																																																															
Nombre del del equipo	Proceso en el que se utiliza	cantidad	Tipo de combustible que requiere	Capacidad (potencia)	Antigüedad del equipo	Temporalidad de uso (permanente o temporal)																																																																																																																										
Pailas de refinación	No precisa	02	--	6 TM	No precisa	No precisa																																																																																																																										
Filtro prensa y marcos con su tela filtrante	No precisa	01	--	27 placas	No precisa	No precisa																																																																																																																										
Deodorizadores	No precisa	02	--	4 TM.	No precisa	No precisa																																																																																																																										



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Torre para el sistema de vacío	No precisa	01	--	--	No precisa	No precisa
	Sistema de eyectores de vacío de 3 pasos	No precisa	01	--	--	No precisa	No precisa
	Bomba de vacío Nash original	No precisa	01	Eléctrica	20 HP	No precisa	No precisa
	Enfriadores	No precisa	02	--	4 TM	No precisa	No precisa
	Tanques de acero inoxidable.	No precisa	02	--	9 TM	No precisa	No precisa
	Tanque de acero inoxidable.	No precisa	01	--	1 M3	No precisa	No precisa
	Tanque para agua	No precisa	01	--	24 M3	No precisa	No precisa
	Tanque para agua blanda	No precisa	01	--	13 M3	No precisa	No precisa
	Tanque para agua	No precisa	01	--	2 M3	No precisa	No precisa
	Tanque para agua	No precisa	01	--	6 M3	No precisa	No precisa
	Tanque para soda diluida	No precisa	01	--	1 M3	No precisa	No precisa
	Caldero vapor marca Kewanee con quemador a gas	No precisa	01	Eléctrica y gas natural	120 BHP	No precisa	No precisa
	Caldero térmico con quemador a gas y su bomba de recirculación	No precisa	01	Eléctrica y gas natural	70 BHP	No precisa	No precisa
	Bomba de recepción de aceite	No precisa	01	Eléctrica	12 HP	No precisa	No precisa
	Bomba de filtrado de aceite	No precisa	01	Eléctrica	18 HP	No precisa	No precisa
	Bomba de trasgado de aceite	No precisa	01	Eléctrica	5 HP	No precisa	No precisa
	Bomba de filtrado de aceite	No precisa	01	Eléctrica	5HP	No precisa	No precisa
	Bomba de despacho de aceite	No precisa	01	Eléctrica	5HP	No precisa	No precisa
	Bomba para carga de aceite refinado	No precisa	01	Eléctrica	5 HP	No precisa	No precisa
	Bomba de agua para retorno a torre de enfriamiento	No precisa	01	Eléctrica	12 HP	No precisa	No precisa
	Bomba de agua para envío a torre de vacío	No precisa	01	Eléctrica	5 HP	No precisa	No precisa
	Bomba de agua para envío a torre de vacío	No precisa	01	Eléctrica	5 HP	No precisa	No precisa
	Bomba para agua blanda	No precisa	01	Eléctrica	5 HP	No precisa	No precisa
	Ablandador con su tanque de salmuera	No precisa	01	--	--	No precisa	No precisa
	Tableros eléctricos	No precisa	07	Eléctrica	--	No precisa	No precisa
	Red de gas natural	No precisa	01	Gas natural	--	No precisa	No precisa

d) El titular indicó que cuenta con dos tanques de 40 TM cada uno, destinados al almacenamiento de la materia prima (aceite crudo vegetal) que se recepciona y posteriormente ingresa al proceso de refinación. Estos tanques deberán incluirse en la Tabla 9 de Equipos y Maquinarias, junto con los accesorios utilizados para su carga con dicha materia prima. Esta información debe incorporarse en el cuadro correspondiente a la observación 3C y completarse conforme a los datos requeridos en dicho cuadro..

e) El titular debe presentar un cuadro con la descripción técnica de cada una de las calderas utilizadas en sus procesos, así como las características y la descripción técnica de cada una de las chimeneas asociadas a dichos calderos. Esta información deberá presentarse por separado.

Requerimiento de agua

f) El titular debe indicar cuál es su promedio de consumo de agua mensual destinado a uso doméstico. En consecuencia, el titular debe presentar la información solicitada conforme al formato requerido en el siguiente cuadro.

Usos		Indicar Consumo Promedio (m3/mes)	Abastecimiento /Proveedor
Domestico		No precisa	No precisa
Industrial	Para el caldero, lavado de aceite y enfriamiento.	136.21 (*)	SEDAPAL

últimos 12 meses, correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025.

i) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 13 del presente informe. Asimismo, presentó el consumo de los últimos 12 meses, correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025.



	g) El titular en el Anexo 8 del registro 00096421-2025, el titular presenta los recibos correspondientes a los meses de enero a julio y al mes de septiembre de 2025, los cuales arrojan un consumo promedio mensual de 163,57 m³. Por lo tanto, el titular debe revisar los cálculos realizados, corregir la información proporcionada sobre el consumo de agua y efectuar el cálculo del promedio considerando los últimos 12 meses. Requerimiento de energía promedio h) El titular en el Anexo 9 del registro 00096421-2025, el titular presenta los recibos correspondientes a los meses de enero a agosto de 2025, por lo que debe recalcular el promedio del consumo mensual de energía eléctrica. En consecuencia, el titular debe revisar los cálculos realizados, corregir la información proporcionada sobre el consumo de energía eléctrica y efectuar el cálculo del promedio considerando los últimos 12 meses, Requerimiento de combustible promedio i) El titular en el Anexo 9 del registro 00096421-2025, el titular presenta los recibos correspondientes al consumo de gas natural de los meses de diciembre de 2024 a julio de 2025, por lo que debe recalcular el promedio del consumo mensual. En consecuencia, el titular debe revisar los cálculos realizados, corregir la información proporcionada y efectuar el cálculo del promedio considerando los últimos 12 meses.																																																																			
04	Descargas al ambiente Emisión de gases y características de la emisión a) El titular debe realizar la evaluación de todas las fuentes de emisión fijas, incluyendo las dos calderas y las asociadas a las actividades de desodorización, secado, neutralización y demás procesos. En caso se determine que alguna fuente no requiere evaluación, el titular deberá justificar y sustentar técnicamente dicha exclusión. Con esta información, deberá completar lo requerido en el siguiente cuadro. <table><tr><th rowspan="2">Fuente de generación</th><th colspan="2">Ubicación coordenadas UTM WSG 84 – 18L</th><th rowspan="2">Ubicación / Actividad</th><th rowspan="2">Tipo de emisión</th><th rowspan="2">Cantidad de flujo (m³/h)</th><th rowspan="2">Altura chimenea (m)</th><th rowspan="2">Tratamiento</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>Caldero vapor marca Kewanee con quemador a gas</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr><tr><td>Caldero térmico con quemador a gas y su bomba de recirculación</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr><tr><td>otros</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr><tr><td>...</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr></table> Fuentes difusas y/o fugitivas. b) El titular debe realizar una evaluación para identificar todas las fuentes de emisiones fugitivas y difusas asociadas al proceso de refinación de aceite vegetal. Esta evaluación debe abarcar tanto los escapes no intencionados de componentes de equipos presurizados (válvulas, bridas, sellos de bombas) como las emisiones generalizadas provenientes de la evaporación en tanques de almacenamiento, la manipulación de materiales y las operaciones de carga y descarga. Con esta información, deberá completar lo requerido en el siguiente cuadro. <table><tr><th rowspan="2">Fuente de generación</th><th colspan="2">Ubicación coordenadas UTM WSG 84 – 18L</th><th rowspan="2">ubicación</th><th rowspan="2">Tipo de emisión</th><th rowspan="2">Medida de Manejo Ambiental o Tratamiento (descripción)</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr><tr><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td><td>No precisa</td></tr></table> Generación de ruido ambiental. c) El titular debe realizar la identificación de todas las fuentes de generación de ruido, considerando las operaciones del proceso de refinación de aceite vegetal, incluyendo la carga y descarga de materias primas e insumos, así como las derivadas del funcionamiento de los dos calderos y demás procesos vinculados. Con esta información, deberá completar lo requerido en el siguiente cuadro. <table><tr><th>Fuente de generación</th><th>Intensidad de la fuente (dB)</th><th>Medida de control</th></tr></table>	Fuente de generación	Ubicación coordenadas UTM WSG 84 – 18L		Ubicación / Actividad	Tipo de emisión	Cantidad de flujo (m³/h)	Altura chimenea (m)	Tratamiento	Este	Norte	Caldero vapor marca Kewanee con quemador a gas	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	Caldero térmico con quemador a gas y su bomba de recirculación	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	otros	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	...	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	Fuente de generación	Ubicación coordenadas UTM WSG 84 – 18L		ubicación	Tipo de emisión	Medida de Manejo Ambiental o Tratamiento (descripción)	Este	Norte	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	Fuente de generación	Intensidad de la fuente (dB)	Medida de control	a) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 14A del presente informe. b) El titular señala que, el proceso de refinación de aceite vegetal es cerrado y hermético, opera al vacío o con equipos presurizados mantenidos, y usa conexiones selladas en maniobras. Por ello, no genera emisiones fugitivas o difusas significativas. c) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 16 del presente informe. d) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 17 del presente informe. e) El titular no genera RAEE f) El titular no genera NFU g) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 18 del presente informe.	Absuelta
Fuente de generación	Ubicación coordenadas UTM WSG 84 – 18L		Ubicación / Actividad	Tipo de emisión						Cantidad de flujo (m³/h)	Altura chimenea (m)	Tratamiento																																																								
	Este	Norte																																																																		
Caldero vapor marca Kewanee con quemador a gas	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa																																																													
Caldero térmico con quemador a gas y su bomba de recirculación	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa																																																													
otros	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa																																																													
...	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa																																																													
Fuente de generación	Ubicación coordenadas UTM WSG 84 – 18L		ubicación	Tipo de emisión	Medida de Manejo Ambiental o Tratamiento (descripción)																																																															
	Este	Norte																																																																		
No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa																																																															
No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa																																																															
Fuente de generación	Intensidad de la fuente (dB)	Medida de control																																																																		

No precisa		No precisa		No precisa															
Generación de residuos sólidos d) Si bien el titular presenta información sobre los residuos sólidos, debe hacerlo conforme a lo requerido en los términos de referencia establecidos en la Resolución Ministerial N.º 446-2019-PRODUCE; en consecuencia, corresponde presentar la información de acuerdo con lo solicitado en dicha resolución ministerial. Con esta información, deberá completar lo requerido en el siguiente cuadro. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del residuo</th> <th>Fuente de generación</th> <th>Cantidad (Kg/mes)</th> <th>Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGISRS</th> <th>Característica de peligrosidad</th> <th>Aprovechable Valorización material o energética</th> <th>No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> <td>No precisa</td> </tr> </tbody> </table>						Nombre del residuo	Fuente de generación	Cantidad (Kg/mes)	Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGISRS	Característica de peligrosidad	Aprovechable Valorización material o energética	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa
Nombre del residuo	Fuente de generación	Cantidad (Kg/mes)	Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGISRS	Característica de peligrosidad	Aprovechable Valorización material o energética	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final													
No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa													
e) El titular debe indicar si genera RAEE. En caso afirmativo, deberá especificar la cantidad generada, la forma de gestión y el lugar de disposición. Esta información debe incorporarse en el cuadro correspondiente a la observación 4D y completarse conforme a los datos requeridos en dicho cuadro. f) El titular debe indicar si genera NFU. En caso afirmativo, deberá especificar la cantidad generada, la forma de gestión y el lugar de disposición. Esta información debe incorporarse en el cuadro correspondiente a la observación 4D y completarse conforme a los datos requeridos en dicho cuadro.																			
Almacenamiento de residuos sólidos g) El titular con relación al almacenamiento de residuos sólidos debe completar la información requerida en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Almacén de residuos sólidos</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos sólidos peligrosos</td> <td> En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u> </td> </tr> <tr> <td>Residuos sólidos no peligrosos</td> <td> En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u> </td> </tr> <tr> <td>Material de descarte</td> <td> En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u> </td> </tr> <tr> <td>RAEE</td> <td> En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u> </td> </tr> <tr> <td>NFU</td> <td> En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u> </td> </tr> </tbody> </table>						Almacén de residuos sólidos	Descripción	Residuos sólidos peligrosos	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>	Residuos sólidos no peligrosos	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>	Material de descarte	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>	RAEE	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>	NFU	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>		
Almacén de residuos sólidos	Descripción																		
Residuos sólidos peligrosos	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>																		
Residuos sólidos no peligrosos	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>																		
Material de descarte	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>																		
RAEE	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>																		
NFU	En titular debe indicar: <u>La ubicación está en las coordenadas UTM WGS 84 18L N: y E:.....</u> <u>Indicar las características del almacén</u> <u>Las medidas de seguridad para evitar contingencias</u> <u>Mostrar evidencia fotográfica del almacén la cual debe estar fecha y georreferenciadas.</u>																		
05	Área de influencia ambiental a) El titular debe demostrar técnicamente cómo se calculó el radio del área de influencia directa y el radio del área de influencia indirecta. b) El titular deberá describir las viviendas, industrias y actividades productivas colindantes con la planta industrial, señalando información sobre las colindancias al norte, sur, este y oeste de la planta. c) El titular debe precisar cuáles son los grupos de interés que abarca el área de influencia directa y el área de influencia indirecta. d) El titular debe proporcionar un plano a una escala visible del área de influencia directa e indirecta. En este plano, se deben detallar los radios y la extensión de cada una de las áreas de influencia, así como la identificación de todos los grupos de interés presentes dentro de ellas				a) El titular indica que la delimitación del área de influencia se basó en análisis técnico del proceso y el entorno, definiendo el Área Directa (AID) e Indirecta (AIi) con radios diferenciados según configuración del predio y fuentes emisoras. b) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se	Absuelta													

	Resultados del monitoreo ambiental de línea base. e) El titular debe justificar por qué no monitorea los COV, considerando que este es el parámetro más característico de la industria de refinación de aceites comestibles. Identificación de Sitios Contaminados. f) En cumplimiento del artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM y la GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y LA ELABORACIÓN DE PLANES DIRIGIDOS A LA REMEDIACIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 00376-2024-MINAM; deberá presentar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de la instalación industrial y su entorno donde realiza su actividad en curso, tomando en cuenta el contenido mínimo siguiente: <table><tr><th colspan="2">Consideraciones del IISC conforme a la Resolución Ministerial N.° 00376-2024-MINAM</th><th>Descripción</th></tr><tr><td colspan="2">Información básica del sitio</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación preliminar</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Uso actual / uso histórico</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Inspección del sitio</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Modelo conceptual del sitio (preliminar)</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Fuentes Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Focos Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Determinación del Áreas de Potencial Interés</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Muestreo de Identificación (MI) (verificar si a aplica o no)</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Modelo conceptual inicial del sitio</td><td>No precisa</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión</td><td>No precisa</td></tr></table>	Consideraciones del IISC conforme a la Resolución Ministerial N.° 00376-2024-MINAM		Descripción	Información básica del sitio		No precisa	Evaluación preliminar		No precisa	Uso actual / uso histórico		No precisa	Inspección del sitio		No precisa	Modelo conceptual del sitio (preliminar)		No precisa	Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo		No precisa	Fuentes Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)		No precisa	Focos Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)		No precisa	Determinación del Áreas de Potencial Interés		No precisa	Muestreo de Identificación (MI) (verificar si a aplica o no)		No precisa	Modelo conceptual inicial del sitio		No precisa	Conclusión		No precisa	procedió a completar la Tabla 19 del presente informe. c) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 19 del presente informe. d) El titular, en el Anexo N° 06 del registro N° 00004772-2026, presenta el plano del área de influencia directa e indirecta a una escala visible e) El titular indica que en la planta no se generan compuestos orgánicos volátiles (COV), ya que no se utilizan solventes incluido el hexano en el proceso productivo. Las operaciones se desarrollan bajo condiciones de vacío, lo que evita la liberación no intencionada de gases al ambiente, y el vapor de agua generado se condensa y es conducido hacia el sello de agua del sistema de vacío. Dicha agua condensada no contiene contaminantes, garantizando que no se produzcan emisiones de COV al ambiente. f) El titular presentó la información solicitada en la observación y, con dicha información, se procedió a completar la Tabla 23 del presente informe.	
Consideraciones del IISC conforme a la Resolución Ministerial N.° 00376-2024-MINAM		Descripción																																								
Información básica del sitio		No precisa																																								
Evaluación preliminar		No precisa																																								
Uso actual / uso histórico		No precisa																																								
Inspección del sitio		No precisa																																								
Modelo conceptual del sitio (preliminar)		No precisa																																								
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo		No precisa																																								
Fuentes Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)		No precisa																																								
Focos Potenciales de Contaminación (dentro y fuera del predio)		No precisa																																								
Determinación del Áreas de Potencial Interés		No precisa																																								
Muestreo de Identificación (MI) (verificar si a aplica o no)		No precisa																																								
Modelo conceptual inicial del sitio		No precisa																																								
Conclusión		No precisa																																								
06	Participación Ciudadana El titular debe presentar evidencia de que no se recibieron comentarios, observaciones o aportes a la publicación del cartel y en el anuncio publicado en el periódico, así como en la publicación física. En su defecto, deberá presentar una declaración jurada firmada por el representante legal en la que se indique expresamente que no se recibieron aportes ni comentarios al correo electrónico ni a la publicación física.	El titular, en el Anexo N° 02 del registro N° 00004772-2026 correspondiente al levantamiento de observaciones, presenta una declaración jurada firmada por el representante legal, en la cual se indica que no se recibieron aportes ni comentarios a través del correo electrónico ni mediante la publicación física.	Absuelta																																							
07	Identificación y caracterización de los impactos ambientales a) El titular deberá reevaluar los impactos ambientales moderados, considerando que estos se originan principalmente por el funcionamiento del caldero que opera con gas natural, entre otros impactos identificados. En caso de que persistan dichos impactos, el titular deberá presentar medidas de manejo ambiental específicas para su mitigación. b) El titular deberá identificar y evaluar los impactos ambientales derivados de la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) generados en el desarrollo de sus procesos productivos.. Además, deberá completar esta información conforme a lo requerido en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Impacto ambiental</th><th>Descripción</th><th>Calificación propuesta</th><th>Medidas ambientales propuesta por el titular</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>-</td></tr></table> c) El titular deberá identificar y evaluar los impactos ambientales derivados de la emisión de olores generados en el desarrollo de sus procesos productivos. Por lo tanto, deberá completar esta información de acuerdo con lo requerido en el cuadro correspondiente a la observación 7B. d) El titular deberá identificar y evaluar los impactos ambientales derivados de la generación de material particulado por la entrada y salida de los camiones a la planta de refinación de aceite, los cuales se producen como resultado del desarrollo de sus procesos productivos. Por lo tanto, deberá completar esta información de acuerdo con lo requerido en el cuadro correspondiente a la observación 7B. e) El titular debe presentar la memoria de cálculo correspondiente a la evaluación de los impactos ambientales identificados	Impacto ambiental	Descripción	Calificación propuesta	Medidas ambientales propuesta por el titular				-	a) El titular reevaluó los impactos y, con estos nuevos datos, se completó la Tabla N° 26. b) El titular precisa que no se generan compuestos orgánicos volátiles (COV), dado que no se emplean solventes como el hexano en el proceso productivo. c) El titular precisa que no se generan olores, en virtud de las condiciones de operación bajo vacío y el adecuado manejo de insumos. d) El titular precisa que no se genera material particulado, debido a que las operaciones se realizan en condiciones controladas y con sistemas de contención y el tránsito esporádico de camiones, estos ingresan, estacionan y apagan el motor, evitando emisiones. El despacho se efectúa en un área cerrada sobre	Absuelta																															
Impacto ambiental	Descripción	Calificación propuesta	Medidas ambientales propuesta por el titular																																							
			-																																							

<



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	- No se considerarán medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los monitoreos ambientales forman parte del Programa de monitoreo ambiental, cuya evaluación se realiza en forma posterior en el presente Informe. - No se tomarán en cuenta las medidas generales referidas al cumplimiento normativo, en tanto los mismos corresponden a mandatos de tipo general establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio por el titular. - También estas medidas tienen que estar en concordancia a los impactos ambientales y las descargas ambientales identificadas. c) En cumplimiento del numeral 19.9 del artículo 19 del Reglamento de Gestión Ambiental (RGA), el titular deberá presentar una versión consolidada de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), integrando todas las observaciones formuladas por la autoridad competente y/o los opinantes. Dichas observaciones podrán haber sido atendidas durante el proceso de subsanación o mediante la entrega de información complementaria. En esta versión consolidada, la información añadida o modificada como resultado de la subsanación deberá estar claramente identificada mediante el uso de negrita, color diferenciado u otro formato que facilite su reconocimiento por parte de los revisores. Asimismo, al momento de presentar dicha versión consolidada, el titular deberá cumplir con lo establecido en el numeral 19.4 del artículo 19 del reglamento antes mencionado.	
--	---	--

ANEXO N° 2

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Fuente Impactante	Impacto	Especificar medida de manejo ambiental a implantar	Cronograma*				Tipo de medida (M, P o C)**	Frecuencia***	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox (S/.)
			I	II	III	IV				
Etapas de operación y mantenimiento										
Funcionamiento de las calderas de vapor y el calentador de aceite.	Cambio de la calidad de aire	Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de caderas Deberán contar con un registro de evidencias documentarias.	X	X	X	X	P y C	Permanente /Según programa de mantenimiento	Operaciones ODESA	Costos operativos (1)
Operación de equipos de procesos (bombas, torre de enfriamiento, etc.)	Cambio en los niveles de ruido	Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de procesos (bombas, calderos, etc.) Deberán contar con un registro de evidencias documentarias.	X	X	X	X	P y C	Permanente /Según programa de mantenimiento	Operaciones ODESA	Costos operativos (1)
Funcionamiento de las calderas de vapor y el calentador de aceite.										
Aguas residuales industriales	Cambio de la calidad de agua	Mantenimiento preventivo de la trampa de grasas.		X		X	P	Semestral	Operaciones ODESA	Costos operativos (1)
Operación de lavado del aceite durante el proceso productivo	Agotamiento del recurso hídrico	Capacitaciones de uso racional el agua. Deberán contar con un registro de evidencias documentarias.	X				P	Anual	Operaciones ODESA	500.00
Todos los procesos productivos y actividades auxiliares de la planta de refinación de aceite vegetal	Riesgos ambientales	Charlas de capacitación en contaminación del aire, ruido, aguas, gestión de residuos sólidos, conservación del medio ambiente, entre otros.		X		X	P	Semestral	Operaciones ODESA	1,000.00

* Plazo de implementación hasta un 1 año

** M: mitigación, P: prevención, C: correctivo

*** La frecuencia puede ser permanente (diario, semanal, mensual, trimestral, etc.) o puntual (única vez)

(1) Indica que estas actividades forman parte integrante de los costos de la planta de refinación de aceite vegetal, formando parte de los costos operativos de OLEAGINOSA Y DERIVADOS S.A.C



ANEXO N° 3 Programa de Monitoreo Ambiental

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-1	A Barlovento	275037	8687487	NO ₂ CO	Anual	DS. N° 003-2017-MINAM
	CA-2	A Sotavento	275075	8687490			
Parámetros meteorológicos	EM-1	A Sotavento	275073	8687493	-Temperatura -Humedad relativa -Vel. del viento -Dir. del viento	Anual	No existe normatividad
Ruido Ambiental	RA-1	Lado norte de la puerta de la panta	275030	8687499	Nivel de presión sonora (NSP LAeq) (horario diurno) Zona Industrial	Anual	D.S. N°085-2003-PCM
	RA-2	Lado sur de la puerta de la panta	275027	8687486	Nivel de presión sonora (NSP LAeq) (horario diurno) Zona Mixta (industrial y residencial) Zona Residencial		
Emisiones gaseosas.	EA-01	Chimenea del caldero de vapor a Gas Natural	275058	8687494	NO _x CO	Anual	IFC- Banco Mundial (NO _x)
	EA-02	Chimenea del caldero térmico a Gas Natural	275069	8687488			Decreto Presidencial N° 638 Venezuela (CO)

ANEXO N° 4 Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Presentación del Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) dentro del trimestre posterior a la ejecución de los monitoreos ambientales señalados en el Anexo N° 3 del presente informe.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 del presente informe, y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe.

La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo N° 5 del presente informe.

Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (1 año), se deberá continuar, durante toda la vida útil de la actividad con la implementación de las medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo N° 2 del presente informe), asimismo, los monitoreos deben realizarse durante toda la vida útil de la actividad en la frecuencia establecida en el Anexo N° 3 del presente informe.

Los Reportes Ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de las actividades**, los cuales deberán ser presentados siguiendo la frecuencia establecida en el presente Anexo N° 4.

ANEXO N° 5 Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.